



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La cadena de custodia y la valoración probatoria en los juzgados de Lima
Este 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Berverisco Jimenez, Gabriel Angel (orcid.org/0009-0008-6245-2826)

ASESOR:

Dr.Garcia Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024

Dedicatoria

A mis padres, a quienes admiro, por el sacrificio y apoyo incondicional para cumplir mis objetivos, me siento muy afortunado de tenerlos a mi lado.

A mi hija Valentina, que es lo más importante en mi vida, mi motivación para seguir creciendo como persona y profesional, espero que este logro la inspire a seguir adelante y lograr el éxito que se proponga.

Finalmente, a mi compañera de vida Ingrid por darme ánimos en los momentos difíciles y por el amor que me brinda cada día.

Agradecimiento

A Dios, por bendecirnos la vida, por guiarnos a lo largo de nuestra existencia, por ser el apoyo y fortaleza en momentos de dificultad, así como a las personas que me ayudaron y de alguna manera estuvieron conmigo en este proceso.

A la Policía Nacional del Perú, institución a la cual pertenezco, por la formación brindada la cual me ayuda a seguir creciendo profesionalmente.

A la Universidad César Vallejo y su plana docente, por impartirme sus conocimientos y permitirme concluir con una etapa de mi vida.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La cadena de custodia y la valoración probatoria en los juzgados de Lima este 2022", cuyo autor es BERVERISCO JIMENEZ GABRIEL ANGEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Abril del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO DNI: 45729853 ORCID: 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 26- 04-2024 20:13:27

Código documento Trilce: TRI - 0742010

Declaratoria de autenticidad del autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, BERVERISCO JIMENEZ GABRIEL ANGEL estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La cadena de custodia y la valoración probatoria en los juzgados de Lima este 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BERVERISCO JIMENEZ GABRIEL ANGEL DNI: 47182373 ORCID: 0009-0008-6245-2826	Firmado electrónicamente por: GABERVERISCO el 30- 05-2024 17:04:13

Código documento Trilce: INV - 1592962

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaración de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de autenticidad del autor	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes.	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimiento.	15
3.7. Rigor Científico.....	16
3.8. Método de análisis de información.	16
3.9. Aspectos éticos.	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	22
VI. RECOMENDACIONES.....	23
REFERENCIAS.....	24
ANEXOS.....	30

Índice de tablas

Tabla 1 Categorización cadena de custodia.....	12
Tabla 2 Categorización valoración probatoria.....	12
Tabla 3 Participantes.....	14

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general identificar como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este – 2022, para ello se realizó una tesis de enfoque cualitativo, de diseño fenomenológico. El instrumento utilizado fue la guía de entrevista y la técnica la entrevista semi-estructurada, la muestra estuvo conformada por 10 participantes entre ellos abogados, fiscales y peritos que han laborado o han tenido participación en los Juzgados de Lima Este, los resultados de investigación se obtuvieron mediante la triangulación de datos, por ende, se observó que los participantes coinciden al admitir que no existe una correcta capacitación de los sujetos intervinientes, observándose un sistema de control deficiente, finalmente se concluye que la cadena de custodia afecta la valoración probatoria, ante la alteración o manipulación de la misma, no cumpliéndose con la seguridad y preservación de la prueba, afectando las garantías debidas al admitir una prueba contaminada sin haberse cumplido las formalidades establecidas.

Palabras clave: *Cadena de custodia, valoración probatoria, seguridad y preservación, sistema de control.*

Abstract

The general objective of this research work was to identify how the chain of custody affects the evidentiary assessment in the Courts of Lima Este - 2022, for this a thesis with a qualitative approach, with a phenomenological design, was carried out. The instrument used was the interview guide and the technique was the semi-structured interview, the sample was made up of 10 participants, including lawyers, prosecutors and experts who have worked or participated in the Courts of Lima Este, the research results were obtained through data triangulation, therefore, it was observed that the participants agree in admitting that there is no correct training of the subjects involved, observing a deficient control system, finally it is concluded that the chain of custody affects the evidentiary assessment, given the alteration or manipulation of the same, not complying with the security and preservation of the evidence, affecting the guarantees due by admitting contaminated evidence without having complied with the established formalities.

Keywords: *Chain of custody, evidentiary assessment, security and preservation, control system.*

I. INTRODUCCIÓN.

Tras la implementación del nuevo código procesal penal peruano se inicia una nueva forma de aplicar y simplificar ciertos procedimientos penales dentro del proceso de investigación especialmente en cuanto a la conservación y cuidado de los medios de prueba, abriendo al mismo tiempo la puerta a un problema en cuanto a la valoración en juicio si esta se contaminará o se quebrará, cabe indicar que en el trabajo de investigación dicha problemática estriba en la cadena de custodia y el proceso penal en la medida que la prueba penal sometida a cadena de custodia presenta problemas de deficiencia que se relaciona precisamente con la eficacia probatoria en el proceso penal como tal (Herrera, 2022).

Es de importancia establecer un manejo adecuado que sirva de garantía para determinar al sujeto responsable de un ilícito penal y la aplicación de una sanción, sin embargo, que sucede con los elementos de prueba que no son auténticos generando una alteración o manipulación, perdería la calidad de medio probatorio en un juicio, ya que no se contaría con pruebas fehacientes que permitan establecer una sanción por la conducta realizada, ocasionando que el responsable sea puesto en libertad. Asimismo, se debe tener en cuenta que ambas instituciones Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, realizan las actividades de recolección de las evidencias en la escena del crimen, en oportunidades esta actividad se ve transgredida debido a la falta de ejecución y las fallas que se deben en cuanto al embalaje, almacenamiento y traslado de evidencia para diversos estudios entre las instituciones jurídicas (Martínez, 2021).

El Acuerdo Plenario N°. 6-2012/CJ-116-LP [CSJR]. Sobre la cadena de custodia, efectos jurídicos de su ruptura, indicaron sobre la libertad probatoria y la ruptura de la cadena de custodia, en cuanto al cuidado que se debe tener para la conservación de una escena que fue materia de un hecho delictivo, que no deponga en una inutilización de los elementos incautados o entregados al fiscal o juez, puesto que devendría en un acto procesal defectuoso ocasionando una pérdida de eficacia probatoria con relación a la prueba ya que podría ser no considerado como prueba en el juicio oral.

La preservación de las pruebas materiales es un procedimiento fundamental en cualquier investigación criminal o judicial que coadyuva para llegar a la veracidad de un suceso, es por ello, que la cadena de custodia es el registro documental que describe el manejo de la evidencia desde su descubrimiento hasta su presentación ante el juez, lo que garantiza su integridad e impide su adulteración y asegura los medios de prueba (Pesantes et al., 2019, pp. 446-447).

Calderón (2014) mencionaron que en Perú la falta de una normativa clara en cuanto a la cadena de custodia ha sido una barrera significativa para el adecuado manejo de las evidencias, dado que la escena del delito suele ser delicada y requiere un tratamiento cuidadoso para hacer seguimiento preciso de las pruebas, por lo tanto, la falta de regulación y aplicación ha ocasionado que la cadena de custodia sea uno de los puntos más débiles en las investigaciones criminales en el país.

López (2018) mencionó que en juicio oral se presenta problemas en cuanto a la valoración cuando los medios de prueba, vienen siendo afectados por falta de conservación o rupturas ya que existe una falta de coherencia en las normas que rigen este proceso legal de justicia, puesto que una mala aplicación del sistema de custodia conduce a graves errores en la valoración, en concordancia con Verdugo y Soria (2017) indicaron que en Ecuador la prueba se contamina, se altera y origina una pérdida de elementos probatorios, asimismo establecieron que la cadena de custodia debe mantenerse tal y como está hasta el momento en que son recogidas para que se determine la validez de la prueba.

El problema general: ¿Como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022? Los problemas específicos son los siguientes: PE1. ¿De qué manera la seguridad y preservación de las evidencias de la cadena de custodia afecta la validez de la prueba? PE2. ¿Cuáles son los efectos de ruptura de la cadena de custodia en la actividad probatoria? PE3. ¿Cómo es el sistema de control que se realiza en la cadena de custodia por parte del personal encargado en el proceso penal?

Hernández (2019) señalaron que la justificación teórica se usa para encontrar nuevos conceptos al realizar este estudio, asimismo contribuirá con la comunidad académica, en el sentido de que robustecerá el tema de estudio de la

cadena de custodia y como esta es importante en la valoración probatoria, partiendo de que, si se altera, contamina o destruye, es probable que no se acepte como medio probatorio (p. 14-15).

Hernández et al. (2019) conceptualizaron que la justificación práctica es encontrar una solución a un problema existente empleando diversos métodos, por esa razón la implementación de una normativa clara y una supervisión adecuada sobre la cadena de custodia, ya que contribuirá a proteger la integridad de la evidencia y garantizar que el proceso de investigación de los delitos sea justo e imparcial, por lo que es importante tratar este tema, como una manera esencial de garantizar que lo que se guardó inicialmente será lo que se actuará en el juicio oral.

Hernández (2019) indicó que se justifica metodológicamente ya que establece el uso de herramientas e instrumentos que sirven de recolección de datos cuyo propósito es generar un beneficio a favor de la investigación (p. 15).

Chavarria (2018) señaló que la justificación metodológica se trata sobre la contribución de nuevos métodos con la finalidad de generar conocimientos confiables y viables (p. 1-4).

Como objetivo general: Identificar como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022. Y los objetivos específicos: OE1. Indicar si se realiza la seguridad y preservación de las evidencias de la cadena de custodia en la validez de la prueba, OE2. Explicar los efectos de ruptura de la cadena de custodia en la actividad probatoria, OE3. Identificar como es el sistema de control que se realiza en la cadena de custodia por parte del personal encargado en el proceso penal.

II. MARCO TEÓRICO

En el marco teórico se abordará antecedentes internacionales o nacionales que guarden relación con el tema en mención, asimismo se tendrá en cuenta teorías, conceptos o definiciones, que ampliaran el conocimiento de las categorías, subcategorías, para una mejor comprensión.

Sarmiento (2017), tuvo como objetivo analizar si la preservación de la cadena de custodia coadyuva a esclarecer el delito (Robo Agravado) en el Ministerio Público. Dicha investigación es de enfoque cualitativo y el diseño de investigación es de teoría fundamentada. La técnica fue la guía de entrevistas y análisis documental. Como resultado se obtuvo que cumple con preservar las evidencias obtenidas en una escena del delito. Finalmente concluye que este procedimiento evita que la evidencia pueda ser alterada, para ser usado como elemento de convicción en un proceso, siempre y cuando, se tenga en cuenta la infraestructura pertinente para su resguardo, así como establecimientos idóneos. Como recomendación, señala que el Ministerio Público debe solicitar la creación de establecimientos criminalísticos en todo el Perú y a la PNP aplicar sanciones al personal que ejecute de manera incorrecta estas evidencias.

Carrillo (2018) cuyo objetivo general fue determinar la existencia de una relación entre la cadena de custodia y la responsabilidad penal en una fiscalía corporativa. Dicha investigación es de enfoque cuantitativo de diseño no experimental – correlacional, como muestra se incluyó fiscales, policías y empleados judiciales. Como resultado fue que la autoridad encargada de resguardar la cadena de custodia no realiza correctamente su función, dado que no se cuenta con un buen procedimiento. Se concluye que la forma de resguardo de una evidencia en la cadena de custodia es deficiente en la fiscalía de Calca. Finalmente, se recomienda realizar capacitaciones sobre el manejo de indicios delictivos con la finalidad de generar una confiabilidad de un proceso penal.

Monge (2022) cuyo objetivo principal es examinar las consecuencias jurídico - penales sobre la ruptura de la cadena de custodia en relación al tratamiento del personal encargado de la policía nacional. Dicha investigación analiza antecedentes nacionales e internacionales. Como resultado se obtuvo que la

cadena de custodia es un procedimiento metodológico ya que implica una negligencia su mala actuación, asimismo se examina la legislación vigente y sus ramificaciones jurídicas para los agentes encargados de la custodia de las pruebas. Se concluye que la carencia de capacitación de parte de los efectivos policiales perjudica el proceso penal en cuanto a la valoración de una evidencia por parte del Poder Judicial. Finalmente, se recomienda que tanto el Ministerio Público y Policía Nacional, planifiquen de forma periódica llegar a un acuerdo mutuo y mejorar el trabajo en conjunto.

Reyna (2019), tuvo como objetivo analizar si el personal encargado se encuentra capacitados en la aplicación de la cadena de custodia sobre bienes incautados de un hecho delictivo. Dicha investigación es de enfoque cuantitativo y el diseño es descriptivo – explicativo, como recolección de datos se usó la encuesta y su instrumento fue el cuestionario, la muestra fue de 40 funcionarios públicos del Distrito Judicial de Santa – Chimbote. Como resultado se obtuvo que el personal encargado, conoce del manejo del procedimiento de la cadena de custodia. Finalmente, concluye que los encargados no se encuentran capacitados y no aplican el procedimiento conforme a la normativa vigente, demostrándose que no cuentan con el conocimiento. Como recomendación señala la propagación del protocolo institucional para la aplicación de incautación y cadena de custodia normada por el D.S - 10- 2018-JUS.

Falconi (2019) tuvo como objetivo determinar el incorrecto manejo de la cadena de custodia por parte de la autoridad policial en cuanto a la valoración de la prueba por parte de las fiscalías. Dicha investigación es de enfoque mixto de diseño descriptivo y asociativo, el instrumento de recolección de datos fue la entrevista. Como resultado se dedujo que la cadena de custodia vulnera derechos cuando no se preserva responsablemente la evidencia. A modo de conclusión se indicó que la cadena de custodia al ser un mecanismo de recolección de evidencias obtenidas a través de un hecho delictivo, debe ser manejada por funcionarios competentes capacitados a través de los manuales y procedimientos establecidos. Finalmente, se recomienda que la cadena de custodia debe regularse en todos los ámbitos, ya que se debe evitar la manipulación de los elementos de convicción.

Peña (2022) cuyo objetivo general fue analizar la intervención de los agentes de tránsito para la conservación de la cadena de custodia para los delitos de seguridad vial. Cuya investigación es de enfoque mixto de método inductivo, el instrumento de recolección de datos fueron la entrevista y la encuesta. Cuyo resultado fue reconocer que debería existir responsabilidad por parte de los agentes de tránsito en cuanto a la preservación del lugar de los hechos. Se concluye que existen problemas técnicos y de carácter jurídicos que evidencian una problemática que permitiría contar con una participación más activa de parte de los agentes de tránsito para preservar la cadena de custodia. Se recomienda evaluar el rol de los agentes de tránsito con respecto a la capacidad de respuesta y sobre cadena de custodia, ya que su intervención no afectaría al proceso penal, es más resultaría beneficioso.

Martínez (2017), tuvo como objetivo analizar la jurisprudencia colombiana sobre el cumplimiento de los elementos probatorios en base al principio de autenticidad. Dicha investigación es de método inductivo – deductivo consiste en el análisis de los antecedentes y de carácter bibliográfico, como resultado se obtuvo que el proceso penal es afectado cuando los sujetos procesales pretenden pasar como válidos elementos probatorios que transgreden la autenticidad ya que se ocasiona el quiebre de la cadena de custodia. Finalmente concluye, que el principio de autenticidad va de la mano con los requisitos de la Ley debiéndose cumplir para obtener una validez jurídica, ya que con una mala gestión de los elementos probatorios generaría un cuestionamiento sobre la procedencia acarreado así en la ineficacia.

Como base teórica de la primera categoría se citó a, Blanco (2021) indicó que la cadena de custodia inicia en la escena del crimen, posteriormente el perito se constituye al lugar de los hechos y recoge el indicio o evidencia, luego ser enviado al laboratorio para estudiarlo, posteriormente la autoridad competente dispone el destino final de la evidencia, además señaló que es necesario la incorporación y la mejora de los protocolos que permitan su optimización.

La cadena de custodia es un conjunto de procedimientos tales como, identificación, recolección, embalaje y rotulación, destinados a garantizar la seguridad que la evidencia física encontrada sea la misma que se encontró en el

lugar de los hechos. La finalidad de este procedimiento, es evitar que el elemento probatorio sea afectado por alguna condición fenomenológica o por falta de cuidado (Enríquez,2017).

Torres y Quito (2020) señalaron que empieza cuando la policía realiza el embalaje y rotulación de la evidencia, ya sea, rastro, residuos, instrumentos, objetos, documentos, dinero, armas, dicho procedimiento se realiza en la escena del delito donde se encuentran o recaudan dichos elementos de pruebas y finaliza por orden expresa de la autoridad encargada.

La Sala Penal de la Corte Suprema (2015) conceptualizó como cadena de custodia un documento que refleja la ocurrencia de una prueba formada por los eslabones de custodia, que debe indicar quien es el encargado que recibe la evidencia y a quién le pasó, además debe consignarse cuál fue la herramienta que se usó para asegurar la integridad de la evidencia y evitar que sea alterado.

Garibello y Jiménez (2017) señalaron que en Colombia el procedimiento de cadena de custodia se aplica a la evidencia que se encuentra en una escena del delito, que consiste desde la recaudación hasta la valoración por los peritos encargados que tienen la finalidad de no alterarlo o contaminarlo para evitar su destrucción, garantizando que el procedimiento sea realizado con éxito, respetando la evidencia como tal, para que sea presentado ante el Juez.

Calderón, Orobia y Villarreal (2017) mencionaron que los principios de la cadena de custodia en Colombia establecen un orden específico, ya que edifican la existencia y aplicabilidad en el proceso penal, tales como:

- Identidad: es la individualización que establece características propias y únicas del objeto.
- Integridad: indica que el objeto recolectado debe ser igual sin alterar sus características.
- Inalterabilidad: señala que debe tener los medios de conservación necesarios y debe contar con un correcto almacenamiento.
- Continuidad: que el personal encargado debe ser responsable de la evidencia para evitar la destrucción o suplantación.

Como subcategoría, la seguridad y preservación de las pruebas como procedimiento de la cadena de custodia, ya sea muestras o evidencias recabadas en la etapa preliminar pertenecientes a una escena del crimen, cumplen con la finalidad de garantizar que lo encontrado será individual, auténtico, íntegro y legítimo para poder usado en el proceso penal (Calderón, 2016).

Es elemento primordial en la cadena de custodia ya que las evidencias garantizan la autenticidad e individualización de los elementos recopilados para efectos de un proceso; así como el llenado de actas, formularios y embalajes que son requisitos pertenecientes a la cadena de custodia (Araujo, 2018). En concordancia con Leal (2020) señaló medidas que se han adoptado para afianzar la integridad y protección de las pruebas que se utilizan en los diversos procesos, evitando su alteración, contaminación o pérdida, y estableciendo un marco normativo adecuado para su aplicación.

La preservación de evidencias tiene que ver con las medidas y procedimientos utilizados para garantizar la integridad, confidencialidad y no adulteración de las pruebas recogidas durante un procedimiento judicial, dado que la prevención de evidencias preserva las pruebas en el lugar del delito (Luccardi, 2019).

Como subcategoría se tiene, el sistema de control de la cadena de custodia garantiza fiabilidad y validez de las pruebas legales, lo cual comprende el recojo adecuado, la documentación exhaustiva, el almacenamiento seguro, el control de acceso y el transporte adecuado de las pruebas con la finalidad de rastrearlas (Arrais et al., 2014).

Rodríguez (2021) mencionó que el sistema de control cuenta como un inicio desde la recabación del primer indicio, por el cual deben seguir una secuencia continua sin interrupciones de los movimientos y trasposos de todas las partes intervinientes a la hora de manejar los elementos probatorios, asimismo se deben consignar con características específicas, tales como, lugar de los hechos, fecha y hora, peso, tamaño, color, estado, etc., cuya finalidad es preservar la originalidad.

Henao (2021) indicó que el registro de control, es la información detallada de cada traspasso y traslado que se realice con la evidencia, las cuales se encuentran

detalladas en los protocolos respectivos, manuales y procedimientos que pertenezcan al personal encargado o institución.

Como subcategoría, la ruptura de la cadena de custodia quiebra las garantías procesales y derechos fundamentales de los sujetos judiciales, ya que afecta directamente a la validez probatoria, dado que se debe tener en cuenta que no se puede declarar culpable de un delito por pruebas inválidas (López, 2020).

Este quiebre está relacionado a una consecuencia jurídica o legal, cuando se muestra la inutilidad de la prueba en el proceso, es decir, aquel momento en que se pierde la garantía de lo incautado, poniendo en duda la eficacia de la prueba que suele ser usada por la defensa del imputado para desnaturalizar la presunción de inocencia o para solicitar la nulidad de la misma (Marcos, 2020).

Gutiérrez (2020) definió que la ruptura de este procedimiento puede vulnerar los derechos y garantías procesales de las partes, ya que el mal manejo o control del personal encargado puede generar error al momento evaluar pruebas e incorporarlas a un proceso judicial.

En relación a la segunda categoría valoración de la prueba se citó a, Pacheco (2017) indicó que tiende a evaluar su genuina utilidad para reconstruir un hecho delictivo cuya afirmación dio origen al proceso motivando la acusación, además los órganos jurisdiccionales deben valorar la prueba el querellante, el Ministerio Público, el defensor del acusado y las partes.

Por otro lado, es la actividad empleada por un Juez para comprobar si lo ofrecido por la fiscalía o por las partes dentro de un proceso, se encuentra debidamente sustentado con elementos probatorios precisos para crear convicción en el Juez (Jiménez, 2016).

Se realiza en concordancia a criterios que permitan demostrar que la decisión del juez es correctamente motivada, con la finalidad que puedan ser corroborados una vez de emitida el resultado a raíz de los elementos de prueba consignados en el proceso, ya que deben contar con una credibilidad (Espinoza, 2023).

Como subcategoría validez de la prueba, Alvear (2020) señaló que consiste en la fiabilidad para sustentar hechos o la presunta responsabilidad de un determinado sujeto en un procedimiento judicial, asimismo se debe evaluar la autenticidad, credibilidad, relevancia y suficiencia de acuerdo con las normas legales y procesales, ya que el juez decide dar legitimidad y el valor probatorio de los elementos de convicción sustentados.

En el proceso judicial o penal, la prueba es un elemento probatorio fundamental, con el propósito de dilucidar un hecho o confirmar que lo indicado por las partes es cierto, por esa razón se requieren documentos, imágenes o videos, para determinar una verdad sobre lo que está relatando, para el convencimiento del juez sobre ocurrido (Toro y Bustamante, 2019).

Como subcategoría actividad probatoria, el juez evalúa las pruebas ofrecidas en un proceso penal, para ello, estas pruebas deben ser justas, objetivas y legítimas, teniendo en cuenta los principios y derechos constitucionales, dado que los jueces basados en su experticia realizan la actividad probatoria para salvaguardar los derechos esenciales de las partes (Cárdenas y Salazar, 2021).

Dongo y Huaranga (2018) conceptualizaron que en la actividad probatoria las pruebas deben ser actuadas y valoradas dentro del proceso penal con una correcta motivación, para evitar la transgresión de los derechos fundamentales de las partes implicadas en un proceso penal y judicial.

Como subcategoría se tiene proceso penal, Vicuña et al (2015) mencionaron que la finalidad del proceso penal es llegar a la verdad mediante el contradictorio, siendo imprescindible hacer uso de las pruebas, es decir, durante el proceso penal se recaban elementos probatorios que coadyuvaran al juzgador que evalúa el caso a demostrar fehacientemente la realidad de los hechos.

Los procesos penales tienen un objetivo que depende del sistema jurídico de cada país, en general se pueden identificar los hechos investigados, garantizar un debido proceso y proteger los derechos de los sujetos procesales, imponiendo una sanción a quien transgreda las leyes para salvaguardar los derechos y disuadir de futuros delitos (Escudero, 2018).

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y diseño de investigación.

3.1.1. Tipo de Investigación.

Hernández et al (2019) señalaron el tipo de investigación es de enfoque cualitativo ya que brinda profundidad a los datos, conceptualizando experiencias únicas, para contribuir naturalidad a la investigación, dado que busca comprender el fenómeno más no altera ni manipula el suceso.

Cortez y Escudero (2018) indicaron que la investigación pura o fundamental se caracteriza en elementos teóricos con la finalidad de estudiar un problema para la búsqueda de conocimientos, cuyo propósito es adquirir nuevos conceptos o modificar los existentes utilizando las premisas de la conclusión general.

Hernández (2019) explicaron la investigación es de tipo básica conocida además como pura o fundamental, que implica el reconocimiento de la investigación para desarrollar conceptos nuevos desde el estudio de una realidad problemática, con la finalidad de obtener una nueva conceptualización de teorías o transformando las existentes (p. 8).

3.1.2. Diseño de Investigación:

Hernández et al (2019) señalaron el diseño de investigación es fenomenológico cuyo propósito es la exploración, descripción y comprensión de acuerdo a las vivencias obtenidas a lo largo de la experiencia profesional de los participantes con respecto a la problemática ya que parte de una vivencia compartida.

Hernández (2019) indicó que cada participante compartirá la esencia adquirida a través de la experiencia con la finalidad de establecer una búsqueda de conocimientos en relación a la perspectiva de cada participante, es por ello, que el trabajo de investigación enmarca en la fenomenología hermenéutica que es demostrar la vivencia humana y los documentos desarrollados, sin seguir las reglas estipuladas (p. 548).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Tabla 1 Categorización cadena de custodia

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías	Definición de las subcategorías
Cadena de custodia (Luccardi Mauro, 2019).	La cadena de custodia garantiza la integridad y fiabilidad de las pruebas obtenidas en el lugar del delito, puesto que las pruebas se recogen cuidadosamente, se embalan y sellan adecuadamente. (Luccardi Mauro, 2019).	Seguridad y preservación de evidencias (Carrillo Cajigas, 2018)	Se aseguran las pruebas desde el inicio y origen en que fueron recogidos, ya que constituyen pruebas que ayudan a realizar una mejor legalidad dentro del proceso para emitir justicia. (Carrillo Cajigas, 2018)
		Efectos de su ruptura (Araujo y Huanca, 2018)	Son causados por desconocimiento y manipulación por parte del personal encargado. (Araujo y Huanca, 2018)
		Sistema de control (Cózar Cisneros, 2022)	Los registros deben ser embalados y etiquetados para ser documentados en el formulario de cadena de custodia. (Cózar Cisneros, 2022)

Fuente: Elaboración propia (2022)

Tabla 2 Categorización valoración probatoria

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías	Definición de las subcategorías
	La valoración de la prueba es la	Validez de la prueba	Tiene como base determinar la verdad sobre hechos narrados, los medios probatorios deben tener

Valoración de la prueba (Jiménez Herrera, 2016)	actividad realizada por el Juez para determinar si la carga de la prueba cumple con lo ofrecido por las partes del proceso, cuenta con los elementos de convicción necesarios. (Jiménez Herrera, 2016)	(Meneses Pacheco, 2018)	relevancia para que el Juez pueda consignarla en el proceso penal y poder dictaminar al sentenciar. (Meneses Pacheco, 2018)
		Actividad probatoria (Dongo y Huaranga, 2018)	Las pruebas deben ser actuadas y valoradas dentro del proceso penal con la motivación debida. (Dongo y Huaranga, 2018)
		Proceso Penal (Vicuña y Castillo, 2015)	Durante el proceso los medios probatorios ayudan al Juez a determinar la verdad sobre lo sucedido. (Vicuña y Castillo, 2015)

Fuente: Elaboración Propia (2022)

3.3 Escenario de estudio.

Hernández et al (2019) señalaron como escenario de estudio el lugar donde se desarrollará la investigación siendo la descripción exacta del ambiente, asimismo las entrevistas serán realizadas de manera presencial o a través de videoconferencias mediante la aplicación zoom, es por ello, que al ser un trabajo de investigación cualitativa el escenario de estudio de acuerdo a la problemática a tratar se realizará en los Juzgados de Lima Este.

3.4 Participantes.

Palomino (2019) indicó que los participantes aportan conocimientos sobre los puntos controvertidos que se desglosan de una realidad problemática. Se

entrevistará a personas calificadas que se encuentran inmersas en este tema de acuerdo a la experiencia profesional, tales como, abogados especialistas, funcionarios públicos, peritos especializados que desempeñen labores en el Juzgado de Lima Este.

Tabla 3 Participantes

Entrevistados	Edad	Cargo	Lugar de trabajo
Moreno De la Cruz Lisbeth	40	Fiscal Adjunta Provincial	Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de SJL
Poma Zamudio, Jesús	35	S2 PNP - Perito	Instituto de Defensa Legal Policial
Maquera Panduro, Judith	45	Perito	Centro de Investigación Forense y Entrenamiento Criminalístico - CIFEC
Baltazar Camacho, Cristian	40	Abogado Litigante	Estudio Jurídico Costa Baltazar - SJL
Núñez Huertas, Luis Martin Sting	35	Abogado	Independiente - SJL
Vilca Zavala, Guillermo	35	Fiscal Provincial Penal	Ministerio Publico – Distrito Fiscal de Lima Este
Chávez Vásquez, Irving Miguel	55	Abogado Litigante	Independiente -SJL
Paz Huamán, Laura	32	Abogada	Lima Este - SJL
Quispe Arias, Pedro Raúl	35	Abogado Litigante	Lima Este - SJL
Gonzales Rojas, Violeta	45	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Público - SJL

Fuente: Elaboración Propia (2022)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.5.1. Técnica.

Hernández (2019) indicaron que la entrevista deberá ser abierta, flexible, ya que es definida como un intercambio de información, en el cual se comparte una agradable comunicación entre el entrevistador y el participante, cuya la finalidad es construir conceptos en base a la realidad problemática abordada (p. 443).

Se utilizará la entrevista semi -estructurada, ya que consiste en elaborar una guía en base a preguntas sobre el tema a investigar, la importancia de este tipo de técnica consiste en que el entrevistador tiene la plena libertad de introducir preguntas adicionales con el fin de obtener mayor información que ayudará a profundizar el tema.

3.5.2. Instrumento.

Troncoso y Amaya (2017) mencionaron que la guía de entrevista se empleará como instrumento de recolección de datos, ya que permite complementar la información recabada en base a preguntas preparadas y elaboradas para aplicarla entre el entrevistador y entrevistado.

3.6. Procedimiento.

Para la elaboración del presente proyecto, se identificó la realidad problemática para luego realizar la verificación dentro del repositorio de la Universidad César Vallejo se trataron temas similares, posteriormente se realizó la búsqueda de artículos científicos, revistas de investigación que se utilizaron para formular la introducción y poder señalar las categorías del presente proyecto, en base a ello se determinó los problemas y objetivos de investigación, consecuentemente se realizó la creación del marco teórico, para luego establecer el tipo de metodología aplicada al caso en concreto, finalmente se tendrá en cuenta cuales los aspectos administrativos y anexos del proyecto de investigación.

3.7. Rigor Científico.

Hernández et al (2019) señalaron el rigor científico como una trascendencia en base a ciertos criterios tales como, lógico que es la comprensión de que existen aspectos de información que coadyuvan a la recopilación de datos, sobre credibilidad se rastrearán los datos que fueron materia de utilización de información, transferibilidad y la audibilidad poseen como instrumento y método la recolección de información que produce averiguaciones verdaderas que se encuentran en contacto con el fenómeno de estudio.

3.8. Método de análisis de información.

El método que se usará es la triangulación de datos, a través de ese método se utilizará diversas fuentes y variedad de métodos de recolección de datos, que permitan al investigador la utilización de las herramientas necesarias para el análisis de información, dado que ayudara a relacionar las categorías y comentarios de las entrevistas de los participantes que permite el enfoque cualitativo, ayudando a resolver el objetivo de la investigación de acuerdo a los datos obtenidos, cuya finalidad es analizar e interpretar la información del presente trabajo de investigación (Hernández et al (2019).

3.9. Aspectos éticos.

Del Castillo et al (2018) explicaron que existen aspectos éticos que todo investigador debe respetar tales como; justicia, autonomía, no maleficencia y beneficencia.

Este proyecto de investigación se elaboró en base a la originalidad, posteriormente se empleó la técnica metodológica con el instrumento adecuado, mediante la cual se citaron autores y se consignaron en las referencias bibliográficas respetando la información a través de las normas internacionales APA, además el proyecto de investigación se elaboró bajo los razonamientos del derecho de autor en relación al reglamento institucional de la Universidad César Vallejo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.1. Objetivo general:

Identificar como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022. La cadena de custodia afecta la valoración probatoria en cuanto a su rompimiento, no se cuenta con materiales que puedan coadyuvar a la seguridad y preservación de la evidencia, debido a que el Estado no invierte en la compra de materiales y al no contar con un presupuesto destinado, los trabajadores compran los materiales que necesiten para cumplir con la finalidad de almacenar lo que se ha recolectado, al no contar con dichos elementos necesarios e idóneos se puede alterar la evidencia y eso conllevaría a la afectación de la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este – 2022. En relación con el tema, el Abogado 4 mencionó que por falta de capacitación y de una norma específica con respecto a la cadena de custodia, existiendo solo una mención en el Código Procesal Penal, pero no existe una Ley especial sobre cómo se debería llevar el procedimiento de la cadena de custodia, con respecto al cuidado y la preservación, siendo este aspecto importante de cuidar para que la evidencia pueda ser actuada en juicio oral. Al respecto el Fiscal 1 señaló que la alteración o manipulación de una prueba si afecta la valoración probatoria, porque la validez de la misma se debatirá en juicio oral y si esta es alterada, el resultado saldrá igualmente alterado, no cumpliéndose con las garantías debidas, contaminando la evidencia, podría inclusive no admitirse lo que se está ofreciendo dado que no cuenta con las formalidades respectivas.

4.1.2. Objetivo específico.

Indicar si se realiza la seguridad y preservación de las evidencias de la cadena de custodia en la validez de la prueba. Al no contar con la infraestructura adecuada que sirvan para el almacenamiento de la evidencia, tanto en la Policía Nacional del Perú – Ministerio Público, se debe tener en cuenta que al no contar con los elementos necesarios la evidencia puede ser alterada, manipulada o contaminada, lo que generaría esta prueba alterada o manipulada es restar valor probatorio por ende afecta su validez de la prueba, en concordancia con el Fiscal 2 señaló que, los materiales utilizados no resultan idóneos para resguardar los bienes

que la cadena de custodia pretende mantener inalterables, no se interioriza lo importante que esta resulta para una adecuada valoración probatoria por parte del Juez. En ese sentido, el Abogado 1 precisó que, a nivel policial, fiscal y judicial, se visualiza que no cuentan con almacenes exclusivos para el registro de evidencias, por lo que el personal es responsable de su muestra (evidencia), la misma que se almacena sin el cuidado y seguridad respectivo, pudiendo estar expuesta ante un hurto y/o pérdida, por lo que es pasible de manipulación y por consiguiente afecta la valoración probatoria.

Explicar los efectos de ruptura de la cadena de custodia en la actividad probatoria. No se cumple con las formalidades porque existe desconocimiento por falta de capacitación, es decir, no se tiene el cuidado al tratar las evidencias y eso conlleva al rompimiento de la cadena de custodia, aunque exista un reglamento desfasado y peor aún no se encuentra actualizado, no hay una directriz para la regulación, asimismo el desarrollo no se realiza de la manera adecuada, ante esa situación, el incumplimiento de la cadena de custodia genera duda en el Juez ya que se estaría ante una prueba contaminada. Con respecto a ello, el Fiscal 3 mencionó que por la misma contaminación de la evidencia el resultado que se obtenga no será el correcto lo que posteriormente implicaría que sea desestimada, por experiencia en campo, no se cumple con las formalidades para evitar la ruptura por falta de conocimiento, concientización e importancia de la cadena de custodia a fin de que no sea contaminada. Al respecto la Perito 1 señaló que de acuerdo al Acuerdo Plenario 06-2012, el procedimiento puede tener omisiones técnicas, sin embargo, se debe probar en juicio oral que estos errores u omisiones afectaron la conservación, preservación, seguridad o la autenticidad de la evidencia, pero esta facultad no es del Ministerio Público, correspondería ser evaluado en el proceso penal durante el juicio oral.

Identificar como es el sistema de control que se realiza en la cadena de custodia por parte del personal encargado en el proceso penal. No existe una coordinación óptima entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, ya que no está de por medio el compromiso por parte de estas instituciones, en algunos casos el Ministerio Público advierte un mal manejo de evidencia, observando errores y omisiones por parte de la Policía Nacional del Perú, ante esa

situación se podría archivar un caso por parte del Ministerio Público, ya que el medio probatorio que sustenta fiscalía es defectuoso, careciendo de elementos de convicción, durante el juicio oral se demostrará los errores que afecten la conservación de la evidencia para el proceso penal. En ese sentido, el Abogado 5 refirió que puede cuestionar esa situación por la defensa del imputado, quien podría pedir al juez que no sea valorado dicho medio de prueba a través de una tutela de derechos, se perdería eficacia probatoria y no se llegará a cumplir la función esencial del proceso penal. Al respecto el Abogado 4 que las coordinaciones entre ambas instituciones se realizan por medio del WhatsApp, no existiendo un procedimiento de protección sobre algunos medios de prueba.

DISCUSIÓN.

La cadena de custodia afecta la valoración probatoria ya que no se cuenta con materiales que puedan coadyuvar a la seguridad y preservación de la evidencia, debido a que el Estado no destina presupuesto para la compra de los materiales necesarios e idóneos, la evidencia recolectada podría alterarse, manipularse o contaminarse, ante esta situación se restaría valor probatorio, por cuando se genera una afectación a la valoración probatoria, no cumpliéndose con las garantías debidas. En ese sentido Falconi (2019) concluye que la cadena de custodia al ser un mecanismo de recolección de evidencias, debe ser manejados por funcionarios competentes capacitados a través de un manual, asimismo ese procedimiento vulnera los derechos de las partes cuando no se preserva la evidencia responsablemente. Al respecto la Perito 1 refirió que la cadena de custodia solo es un método de autenticación de evidencia, que puede ser complementado con otro método de autenticación, tal y como lo indica el Acuerdo Plenario 06-2012.

Tanto la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, no cuentan con la infraestructura adecuada para el almacenamiento exclusivo de la evidencia y el registro de las mismas, por lo que la evidencia puede ser alterada, manipulada o contaminada, adicionalmente cada personal es responsable de su muestra, la misma que se almacena sin el cuidado y preservación, pudiendo estar expuesta ante un hurto y/o pérdida, por lo que es pasible de manipulación y por consiguiente afecta la valoración probatoria. En ese sentido Martínez (2017) tiene como resultado que el proceso penal es afectado cuando los intervinientes de dicho

proceso pretenden pasar como válidos elementos probatorios que no son auténticos y eso genera el quiebre de la cadena de custodia, asimismo el principio de autenticidad va de la mano de obtener una validez jurídica, ya que de no ser así se cuestionaría los elementos probatorios. En ese sentido, la Fiscal 3 indicó que la evidencia una vez recolectada y recibida en fiscalía es puesta en un ambiente a fin de evitar contaminación o contacto.

No se cumple con las formalidades porque existe desconocimiento por falta de capacitación, conocimiento y concientización, es decir, no se tiene el cuidado al tratar las evidencias y eso conlleva al rompimiento de la cadena de custodia, aunque exista un reglamento desfasado y desactualizado, siendo que el desarrollo del mismo no es realizado de la manera adecuada pudiendo ser desestimada, asimismo la falta de conocimiento, concientización. Al respecto Reyna (2019), tuvo como resultado que el personal encargado no conoce del procedimiento de manejo de custodia y que no se cuenta con la capacitación necesaria, no aplicándose la normativa vigente por desconocimiento, por lo que recomienda que se propague el protocolo institucional para la aplicación de incautación y cadena de custodia normada por el D.S - 10- 2018-JUS. En ese sentido la Fiscal 1 señaló una vez recabada la evidencia y realizada la cadena de custodia, culmina la participación policial mediante un informe, son remitidos al Ministerio Público, continuando de esa manera la secuencia de la cadena de custodia.

No existe una coordinación óptima entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, no existiendo el compromiso por parte de estas instituciones, llevando coordinaciones por parte de una red social WhatsApp no existiendo un procedimiento adecuado de protección para las evidencias, por lo que, en algunos casos el Ministerio Público advierte un mal manejo de evidencia, observando errores y omisiones por parte de la Policía Nacional del Perú, generando así un archivamiento por parte del Ministerio Público, ya que el medio probatorio que sustenta fiscalía es defectuoso, careciendo de elementos de convicción. En ese sentido, Sarmiento (2017), concluye que la cadena de custodia evita que la evidencia pueda ser alterada y ser usada como elemento de convicción, asimismo señaló que el Ministerio Público debe solicitar la creación de establecimientos criminalísticos en todo el Perú y a la Policía Nacional del Perú aplicar sanciones al

personal que ejecute de manera incorrecta estas evidencias. Al respecto, Arrais et al (2014) mencionó que el sistema de control de la cadena de custodia garantiza una fiabilidad y validez de las pruebas, comprendiendo un recojo adecuado, documentación, almacenamiento seguro y transporte de pruebas con la finalidad de rastrearlas.

V. CONCLUSIONES.

1. Se concluye que el mal manejo de la cadena de custodia genera consecuencias jurídicas, dado que se puede excluir la prueba en juicio oral por lo que pierde eficacia probatoria si ha sido de alguna manera alterada, contaminada o manipulada, por lo que las autoridades competentes tienen responsabilidad sobre la actuación de las evidencias.
2. Se concluye que la cadena de custodia es un procedimiento de registro y control recolectado desde la escena del crimen, garantizando la autenticidad del indicio al momento de ser presentada ante juicio oral, siendo importante y útil su correcta preservación por parte de la autoridad competente, aunado a ello se confirma la falta de presupuesto asignado por parte del Estado al carecer infraestructura, almacenes y materiales adecuados, por lo que la preservación de la evidencia es cuestionada.
3. Se concluye que el quiebre de la cadena de custodia se da por falta de conocimiento, por falta de capacitación del personal encargado y desconocimiento de los lineamientos que rigen la cadena de custodia, es por ello, que ante la existencia de un protocolo desactualizado y no siendo específico, sobre el cuidado y manejo de las evidencias en el tratamiento de las evidencias se genera la ruptura de la cadena de custodia, acarreando un vicio de procedimiento.
4. Finalmente, las instituciones encargadas Policía Nacional del Perú y Ministerio Público, no trabajan en conjunto por lo que su desempeño es defectuoso y el cuidado de las evidencias no son aplicadas correctamente ya que no existe un registro de control óptimo, generando que las evidencias terminen contaminándose, por lo que se estaría ante la afectación de la validez probatoria de las mismas.

VI. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda tener en cuenta el Protocolo de Cadena de Custodia de Colombia, cuya finalidad es unificar criterios sobre el sistema de cadena de custodia administrando la red de proceso y sus procedimientos para estandarizar los métodos de trabajo y mejorar la calidad de servicio en la administración de justicia, ya que contribuye al aseguramiento de las características de los elementos de prueba durante la protección de la escena, recolección, embalaje, transporte, almacenamiento, preservación, recuperación y disponibilidad, identificando al responsable de cada una de las etapas descritas.
2. Se recomienda que el Estado ponga énfasis en destinar presupuesto para la compra de los elementos necesarios, desde la indumentaria, materiales, infraestructura y transporte, que ayudaran a resguardar las evidencias recolectadas en la escena del crimen, para evitar la contaminación de las mismas y puedan ser considerados como prueba en juicio oral, sin generar perjuicios a las partes implicadas en un proceso penal.
3. Se recomienda dar capacitaciones mediante seminarios o cursos tanto al personal de la Policía Nacional del Perú y los demás operadores intervinientes para evitar el quiebre de la cadena de custodia, siendo que pueda realizarse un correcto manejo, tratamiento, resguardo de las evidencias, que no sean pasibles de contaminación, alteración o manipulación, cuya finalidad será generar convicción ante el juzgador y no sean desestimados durante el proceso penal.
4. Finalmente, se recomienda que exista un trabajo en conjunto tanto policial, fiscal y judicial, para poder llevar a cabo este procedimiento con éxito, sin que los sujetos procesales se vean afectados, en cuanto a la validez probatoria, para llevar un proceso penal con las garantías debidas y establecidas por ley.

REFERENCIAS

- Alvear-Tobar, E. (2020). La validez de la prueba indiciaria en el proceso penal. *Publicado el 24 de agosto del 2020. Revista CAP Jurídica Central*, 4(6), 55-96. <https://doi.org/10.29166/cap.v4i6.2495>
- Araujo Cárdenas, D. y Huanca Vásquez, K. (2018). *El procedimiento de cadena de custodia en la investigación preliminar del ministerio público de Lima Sur* (Tesis de pregrado – Universidad Autónoma – Lima – Perú). <http://bitly.ws/JbWA>
- Arrais, A. [Alessandra], Zerbini Carioca, E. [Elen], Schieber Saúde F. [Fernanda], Melo Almeida, R. [Renata], Changas de Costa, A. [Arlete], & Tavares da Silva, K. [Katiane] (2019). Desafíos para implantación de la cadena de custodia para víctimas de violación en el Distrito Federal. Publicado el 30 de julio del 2019. *Revista Escola Superior de Ciências de Saúde*. <http://bitly.ws/J7Fj>
- Blanco Huanca, H. (2021). ¿Cuándo inicia la cadena de custodia? *Publicado el 22 de enero del 2021, Pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/inicio-cadena-custodi-teoria-practica/>
- Barros Rubio, L. (2019). La cadena de custodia como elemento de cargo y medio de prueba dentro del proceso penal en la etapa de juicio. (Tesis pregrado, Universidad Regional de los Andes “Uniandes – Santo Domingo” – Ambato – Ecuador. <http://bitly.ws/JcBv>
- Calderón Arias, E. [Emma]. (2016). Fundamentos teóricos de la cadena de custodia en el proceso penal cubano. *Publicado el 19 de setiembre del 2016. Revista misiónjurídica*, 244245. <https://www.revistamisionjuridica.com/wpcontent/uploads/2020/09/11-FUNDAMENTOS-TEORICOS.pdf>
- Calderón Arias, E. [Emma]. (2014). Un estudio comparado en Latinoamérica sobre la cadena de custodia de las evidencias en el proceso penal. *Publicado el 18 de julio del 2014. Revista de la facultad del derecho y ciencias política*.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-38862014000200002&lang=es

Calderón López, K., Orobio Estupiñan, N., y Villarreal Banguera, M. (2017). *Análisis del cumplimiento de los parámetros legales de la cadena de custodia en la consecución de evidencia dentro del proceso penal, en el distrito judicial de Cali*. (Tesis pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia, Valle del Cauca – Colombia).

<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/f65223f3-2cbd-4da7-8c08-c212b9d5095c/content>

Cárdenas Paredes, K. [Karina] y Salazar Solórzano, M. [María] (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 160-169.

<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1953>

Carrillo Cajigas, N. (2018). *La cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca – 2018*. (Tesis posgrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú). <http://bitly.ws/IXFH>

Chavarria Puga, S. (2018). Justificación de la investigación. *Repositorio Universidad Utel*. 1-4. <http://bitly.ws/L8hw>

Corte suprema de justicia de la república. (2012). *Acuerdo plenario N°6-2021/CJ-116-LP*. 1-15. <http://bitly.ws/J72k>

Cortez Suarez, L. y Escudero Sánchez, C. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. *Repositorio Universidad Técnica de Machala*. 18-19. <http://bitly.ws/EvV8>

Dongo Portella, R. y Huaranga Alvinagorta, K. (2018). *La actividad probatoria del acusado en el procedimiento excepcional de acusación complementaria en los juzgados unipersonales de Huaraz – 2018*. (Tesis pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Huaraz, Perú). <http://bitly.ws/IY29>

Enríquez Burbano, G. [Guillermo]. (2017). La Eficiencia, Eficacia y Credibilidad de la Cadena de Custodia en Delitos Flagrantes. *Revista Skopein*, (16), 42-53. <http://www.skopein.org/ojs/index.php/1/article/view/106>

- Espinoza Soto, M. (2023). *Valoración de la prueba y medidas de protección en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Lima, 2020-2022*. (Tesis posgrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). <https://hdl.handle.net/20.500.12692/105435>
- Falconí Gaibor, S. (2019). *Cadena de custodia: valoración de prueba y tutela judicial efectiva en el procedimiento adversarial penal*. (Tesis posgrado, Universidad Técnica de Ambato – Ecuador). <http://bitly.ws/J7hZ>
- Garibello Acosta, G. y Jiménez Fernández, L. (2017). *Los errores de la cadena de custodia en el recurso extraordinario de casación*. (Tesis posgrado– Bogotá - Colombia). https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4391/Errores_cadena_custodia_casaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gutiérrez Mayo, E. (2020). La cadena de custodia y efectos de su ruptura. *Publicado el 18 de mayo del 2020, Portal de derecho.com*. <https://elderecho.com/la-cadena-custodia-los-efectos-ruptura-nuestra-seccion-jurisprudenciatuitatuit>
- Heno Noreña, J. (2021). *La cadena de custodia en el sistema penal acusatorio*. (Tesis posgrado, Universidad de Medellín, Medellín, Colombia). <http://bitly.ws/JcFX>
- Hernández Sampieri, R. (2019). *Metodología de la Investigación*. (6a ed.) McGrawhill/ Interamericana editores, S.A. de C.V.
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza Torres, C.P. (2019). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw HilFudael Education. <http://bitly.ws/Le79>
- Herrera Edilfonzo, M. (2022). *Cadena de Custodia de Indicios y Evidencia en los Delitos de Homicidio Simple, Homicidio Calificado y Lesiones en el Distrito Fiscal de El Tambo, 2022*. (Tesis posgrado, Universidad Norbert Wiener, Lima, Perú). <https://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/20.500.13053/8249>
- Jiménez Herrera, J. (2016). Material auto instructivo, taller: Valoración y carga de la prueba. *Academia de la Magistratura*, 1-69. <https://bit.ly/3mwYaGS>

- Leal García, R. (2020). El procedimiento de cadena de custodia en derecho electoral. *Revista Justicia Electoral*, 1(25), 244-270. <http://bitly.ws/J7E3>
- López Fernández, M. [Mercedes] (2018). Eficacia procesal de las declaraciones obtenidas en procedimientos de colaboración. *Derecho & Sociedad*, (50), 261-276.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20392>
- López López, N. (2020). *La cadena de custodia y su repercusión en las garantías del proceso penal español*. (Tesis de posgrado, Universidad de Oviedo, Oviedo, España). <https://elderecho.com/la-cadena-custodia-los-efectos-ruptura-nuestra-seccion-jurisprudenciatuituit>
- Luccardi, Mauro. I. (2019). *Cadena de custodia*. (Tesis de pregrado, Universidad Siglo 21, Argentina). <http://bitly.ws/lXtj>
- Marcos Natal, N. (2020). La cadena de custodia: algunos problemas específicos de exclusión probatoria. (Tesis posgrado, Universidad de León, España). <http://bitly.ws/JcWc>
- Martínez Buleje, F. (2021). *Investigación preliminar y cadena de custodia en el Ministerio Público del distrito fiscal de Ica – 2021*. (Tesis pregrado, Universidad Autónoma de Ica, Ica, Perú). <http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/autonomadeica/1952/1/Fiorella%20Noemi%20Martinez%20Buleje.docx.pdf>
- Martínez Ortiz, J. (2017). *Los factores que vulneran el principio de autenticidad son diferentes a las causas que rompen la cadena de custodia en la etapa de la investigación en el proceso penal*. (Tesis posgrado, Universidad Nueva Granada, Bogotá, Colombia). <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/17512/MARTINEZ%20ORTIZ%20JUAN%20BAUTISTA2018.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Monge Paredes, M. (2022). *Consecuencias jurídicas – penales del rompimiento de la cadena de custodia ocasionada por la labor policial*. (Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas, Lima, Perú). <http://bitly.ws/J7ze>

- Pacheco Molina, P. (2017). *Violación del derecho a la defensa, en el procedimiento directo, previsto en el Código Orgánico Integral Penal*. (Tesis pregrado – Universidad Central de Ecuador, Quito, Ecuador). <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/13051>
- Peña Negrete, M. (2022) *Conservación de la cadena de custodia en los delitos de tránsito*. (Tesis posgrado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Guayaquil, Ecuador). <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/5009>
- Pesantes Porras, L. [Luis], Valarezo Segovia, L. [Luis], & Vilela Pincay, W. [Wilson] (2019). Importancia de la investigación judicial y criminalística en la determinación de la veracidad del delito. *Publicado el 20 de julio del 2019. Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 443-449. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-443.pdf>
- Reyna De La Cruz, J. (2019). *Deficiencias en la aplicación del procedimiento de cadena de custodia según normativa vigente distrito judicial del Santa Chimbote -2019*. (Tesis posgrado, Universidad San Pedro, Chimbote, Perú). http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14805/Tesis_65007.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez Valverde, R. (2021). *El protocolo de la cadena de custodia y su Responsabilidad Penal en el Distrito Fiscal de la Selva Central, 2020*. (Tesis de pregrado, Universidad Peruana de los Andes, Huancayo, Perú). <http://bitly.ws/Jczd>
- Sarmiento Almidón, E. (2017). *La preservación de la cadena de custodia en el delito de robo agravado en el Ministerio Público – 2017*. (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57327/Sarmiento_AEL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Toro Garzón, L. [Luis] y Bustamante Rúa, M. [Mónica]. (2019). La investigación y la prueba de contexto como elementos de política criminal para la persecución del crimen organizado. *Publicado el 19 de junio del 2019, Revista criminalidad*, 62(1) 101-115. <https://bit.ly/3d7E2HP>

- Torres Medina, F. y Quito Vásquez, E. (2020). *Valoración de cadena de custodia en el traslado de evidencias y/o indicios en la investigación judicial en el expediente N° 01064-2018-0. "Caso juanita"-Cajamarca, 2020.* (Tesis pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú). <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1393/TESIS%20TORRES-QUITO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vásquez Echevarría, M. S. (2023). *Vulneración del principio de celeridad en los delitos de violencia familiar en un juzgado penal especializado, Lima Este-2021.* (Tesis posgrado, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú). <https://hdl.handle.net/20.500.12692/113436>
- Verdugo Sanango, C. y López Soria, Y. (2017). *La ineficacia de la cadena de custodia en los procesos penales en cantón Cuenca.* (Tesis pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Cuenca – Ecuador). <http://bitly.ws/IXez>
- Vicuña de la Rosa, M. [Máximo] y Castillo Galvis, S. [Sergio]. (2015). La verdad y la justicia frente a la prueba en el proceso penal. *Publicado el 02 de febrero del 2015, En justicia, (27) 118-134.* <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n27/n27a07.pdf>

ANEXOS

Anexo A: Matriz de categorización

TITULO: LA CADENA DE CUSTODIA Y LA VALORACION PROBATORIA EN LOS JUZGADOS DE LIMA ESTE - 2022					
AUTOR: BERVERISCO JIMENEZ, GABRIEL ANGEL					
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	INVESTIGACIÓN
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CADENA DE CUSTODIA	1. Seguridad y preservación de la prueba.	Recolección de evidencias	<u>TIPO DE ENFOQUE</u> Cualitativa
				Embalaje y traslado	
¿Cómo la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022?	Identificar como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022.		2. Efectos de su ruptura.	Desconocimiento	
		Negligencia			
		3. Sistema de control.	Escena del crimen	<u>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</u> Fenomenológico	
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		Roles de la Policía Nacional y Ministerio Público		
1. ¿De qué manera la seguridad y preservación de las evidencias de la cadena de custodia afecta la validez de la prueba?	1. Indicar si se realiza la seguridad y preservación de las evidencias de la cadena de custodia en la validez de la prueba.	VALORACIÓN DE LA PRUEBA	4. Validez de la prueba.	Valoración defectuosa de la prueba	<u>PARTICIPANTES</u> 10 profesionales (03 abogados, 03 policías, 02 peritos, 1 fiscal, 1 juez)
				Prueba ilícita	
2. ¿Cuáles son los efectos de ruptura de la cadena de custodia en la actividad probatoria?	2. Explicar los efectos de ruptura de la cadena de custodia en la actividad probatoria.		5. Actividad probatoria.	Convicción del Juez	
		Nulidad de la prueba			
3. ¿Cómo es el sistema de control que se realiza en la cadena de custodia por parte del personal encargado en el proceso penal?	3. Identificar como es el sistema de control que se realiza en la cadena de custodia por parte del personal encargado en el proceso penal.	6. Proceso penal	Formalización de la investigación preparatoria	<u>INSTRUMENTO</u> Guía de entrevista	
			Archivamiento del caso		

Anexo B: Consentimiento Informado

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:


El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **La cadena de custodia y la valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Judith Evelyn Maquera Panduro, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 15 de setiembre 2023



Judith MAQUERA PANDURO
Consultor forense
Perito Criminalístico -CIFEC

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **La cadena de custodia y la valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Lisbeth Moreno De la cruz, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 23/09/2023

Firma:


Lisbeth Moreno de La Cruz
Fiscal Adjunta Provincial
2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Juan de Lurigancho - 4º Despacho

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **La cadena de custodia y la valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, JESÚS PAUL POMA ZAMUDIO, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 22/SET/2023

Firma:



JESÚS POMA ZAMUDIO
ABOGADO
REG. N° 62423
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **La cadena de custodia y la valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Cristian Baltazar Camacho, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 10SET2023

Firma:

CRISTIAN BALTAZAR CAMACHO
ABOGADO
Reg. C.A.C. 10788

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **La cadena de custodia y la valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, LUIS MARTÍN STING NÚÑEZ HUERTAS, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Lima, 08 de setiembre del 2023

Firma:



.....
Sting Nuñez Huerta,
ABOGADO
CAC: N° 10099

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **La cadena de custodia y la valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Guillermo Vilca Zavala, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 08 de setiembre de 2023

Firma:



Guillermo Vilca Zavala
Fiscal Provincial
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de S.J.L. - Zona Media - 3º Despacho

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado (a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **La cadena de custodia y la valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Irving Miguel CHAVEZ VASQUEZ, identificado con DNI N° 41376092 y CAL N° 84448, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Lima, 21 de Setiembre de 2023.



Irving Miguel CHAVEZ VASQUEZ
ABOGADO
Reg C.A.L. 84448

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **La cadena de custodia y la valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, LAURA LISET PAZ HUAMAN, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 21 SETIEMBRE 2023

Firma:


Laura L. Paz Huaman
ABOGADA
CAL: N° 84943

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **La cadena de custodia y la valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022.**


Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sirvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Pedro Raúl Quispe Arias, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha:

Firma:



PEDRO RAÚL QUISPE ARIAS
Abogado Registro C.A.C 10006

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **La cadena de custodia y la valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022.**

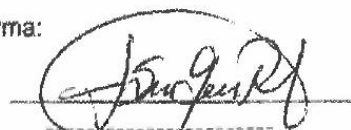
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sirvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Violeta Susana Gonzales Rojas, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 07 de octubre 2023

Firma:



VIOLETA SUSANA GONZALES ROJAS
Fiscal Adjunta Provincial
1° Fiscalía Provincial Penal
Corporativa - S.J.L.
4to. Despacho

Anexo C: Guía de entrevistas

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: “Cadena de custodia y su valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022”.

OBJETIVO: Identificar como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022.

DATOS DEL ENTREVISTADO:

Nombre del entrevistado: Judith Evelyn Maquera Panduro

Cargo: Perito Criminalístico.

Lugar de trabajo: Centro de Investigación Forense y Entrenamiento Criminalístico CIFEC SEDE PERU.

Fecha: 15 de setiembre del 2023

1. De acuerdo a su función, ¿La evidencia recolectada es almacenada en ambientes que no reúnen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad o intangibilidad de la muestra?

Las diferentes unidades policiales de inmediata respuesta, como son las comisarías y unidades de emergencia no cuentan con la infraestructura adecuada para el almacenamiento de evidencias, que les permita realizar la preservación adecuada. Sin embargo, no podríamos generalizar, ya que no conocemos la situación de las unidades especializadas.

2. ¿Considera usted que existe falta de compromiso del Estado respecto a la inversión de los materiales adecuados para el embalaje y/o traslado de las evidencias? ¿Por qué?

El desabastecimiento que evidencia las diferentes unidades policiales de materiales adecuados que les permita realizar el embalaje adecuado en el procedimiento de Cadena de Custodia, está relacionado a la falta de capacidad de gestión de las unidades administrativas que dificulta el proceso de adquisición.



3. ¿Se encuentra regulado el procedimiento de cadena de custodia en el Perú, es decir, respecto a su uso, aplicación y manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Si, el procedimiento de Cadena de Custodia tiene un marco legal nacional que tiene como base el Código Procesal Penal, existen protocolos y tenemos el Reglamento de Cadena de Custodia, que regula el procedimiento desde su inicio hasta que se determine su destino final, así mismo, este marco normativo intenta establecer responsabilidades funcionales, tal es el caso que la responsabilidad de supervisar que se realice el procedimiento de manera correcta, recae en el Ministerio Público. Sin embargo, este reglamento regula el procedimiento de forma general, más no especifica.

4. ¿Considera usted que durante la investigación policial se cumple con todas las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Hay omisiones en todos los niveles de investigación. Se atribuye a la falta de conocimiento y medios logísticos.

5. ¿Cuál es su opinión al respecto, sobre el error que suelen realizar los efectivos policiales al iniciar el procedimiento de cadena de custodia en la unidad policial y no en la escena del crimen? ¿Por qué?

En intervenciones en flagrancia delictiva es poco probable que se cumpla con el procedimiento de forma rigurosa, ya que está supeditado a los medios logísticos, la preparación del efectivo policial y otras circunstancias externas que pueden impedir que se dé inicio al procedimiento. Uno de los mayores motivos, es la falta de capacitación y medios logísticos.

6. ¿Considera usted, que personal de la Policía Nacional y el Ministerio Público aplican un correcto funcionamiento del procedimiento de la cadena de custodia? ¿Por qué?

No puedo responder por el Ministerio Público. Con lo que respecta a la Policía Nacional, que está constituida por diferentes unidades especializada, sería materia de otra investigación, en mi experiencia personal existe muchos errores y omisiones, en todos los niveles que contribuyen a que un operador de justicia no pueda cumplir con el procedimiento de forma correcta.



7. ¿Considera usted, que la prueba manipulada y/o alterada durante el procedimiento de cadena de custodia afecta en la valoración probatoria?
¿Por qué?

Una prueba alterada o manipulada de tal forma se ponga en duda su autenticidad resta valor probatorio, ya que se pone en duda su autenticidad y por consiguiente la información que se ha obtenido de su análisis.

8. ¿Considera usted, ante la vulneración de la cadena de custodia se puede considerar la prueba como ilícita? ¿Por qué?

NO, es importante no confundir conceptos, puede restar su valor probatorio, mas no afectar su legalidad, ya que, si se obtuvo respetando los derechos fundamentales de la persona y el debido proceso, no puede ser considerada una prueba ilícita.

9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez?

No siempre, recordemos lo que señala el Acuerdo Plenario ° 06 del año 2012, sobre los efectos de la ruptura de la Cadena de Custodia, y reconoce otros métodos de autenticación de evidencia.

10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?

Un elemento físico, evidencia o indicio, debe ser analizada en el estado en que se encuentre, recordemos que este indicio o evidencia sólo se convierte en prueba cuando es admitida como tal en el juicio oral. Desde el enfoque desde la ciencia criminalística, no se puede descartar un indicio o evidencia, el especialista debe agotar los medios para su recuperación y análisis.



11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?

No, ya que debemos recordar que la Cadena de Custodia es un método de autenticación de evidencia, que puede ser complementado con otro método de autenticación y eso se ejecuta en otra etapa de la investigación del delito.

12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

NO, no puede ya que de acuerdo al Acuerdo Plenario 06-2012, el procedimiento puede tener omisiones técnicas, sin embargo, se debe demostrar en juicio oral que estos errores u omisiones afectaron la conservación, preservación, seguridad o la autenticidad de la evidencia, pero esta facultad no es del Ministerio Público.



Judith MAQUERA PANDURO
Consultor Forense
Perito Criminalístico-CICEF

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Cadena de custodia y su valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022".

OBJETIVO: Identificar como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022.

DATOS DEL ENTREVISTADO:

Nombre del entrevistado: Lisbeth C. Moreno De la cruz

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Lugar de trabajo: Ministerio Publico

Fecha: 23/09/2023

1. De acuerdo a su función, ¿La evidencia recolectada es almacenada en ambientes que no reúnen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad o intangibilidad de la muestra?

...De acuerdo al cargo que ejerzo, es preciso señalar que, una vez conocida la noticia criminal, la evidencia es recolectada y custodiada en un primer momento por personal policial, siendo que dicho personal es quien tiene acceso a la evidencia, y ellos son los encargados de realizar los formatos respectivos para la custodia de la evidencia y cadena de custodia, verificando que la PNP no cuenta con ambientes, ni materiales necesarios para el almacenamiento de las evidencias.

2. ¿Considera usted que existe falta de compromiso del Estado respecto a la inversión de los materiales adecuados para el embalaje y/o traslado de las evidencias? ¿Por qué?

Considero que si falta presupuesto que brinde el Estado a las instituciones que son las encargadas de almacenar y custodiar las evidencias, u bienes incautados, dado que para algunas evidencias se necesitan materiales específicos, ejemplo si se custodia un teléfono iphone para su custodia necesita unas bolsas especiales a fin que dicho teléfono (como bloqueadores) no a fin que no pueda ser manipulado sin necesidad de tener acceso al teléfono, y así poder conservar la información de dicho celular y no perder evidencias que podrían resultar de suma importancia.


Lisbeth C. Moreno de la Cruz
Fiscal Adjunta Provincial
2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Juan de Lungarcho - 4º Despacho

3. ¿Se encuentra regulado el procedimiento de cadena de custodia en el Perú, es decir, respecto a su uso, aplicación y manejo de la cadena de custodia?
¿Por qué?

Si existe un reglamento de cadena de custodia, asimismo se cuenta con los formatos respectivos, donde señalan cual es el procedimiento del recojo de evidencias, su procedimiento para su lacrado, y la elaboración de la respetiva cadena de custodia, la cual debe ser custodia por la ultima persona que lo recepcione.

4. ¿Considera usted que durante la investigación policial se cumple con todas las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia? ¿Por qué?


Considero que no se cumple con las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia, primero es de señalar que muchos efectivos policiales no se encuentran debidamente capacitados, dados que muchos sales de la escuela sin saber redar un acta, o no saben como se recolecta una evidencia, máxime si la propia institución no le otorga los recursos necesarios, como es un caso de hallazgo de un arma de fuego, a veces los policías no saben como se debe agarrar el arma, y contaminan la evidencia, ya que para coger la evidencia esto es un arma, existe ciertas formalidades, como que debe cogerse con guantes, entre otros.

5. ¿Cual es su opinión al respecto, sobre el error que suelen realizar los efectivos policiales al iniciar el procedimiento de cadena de custodia en la unidad policial y no en la escena del crimen? ¿Por qué?

Que normalmente personal policial cuando conoce la noticia criminal se constituye al lugar, y recaba las evidencias que pudiese hallar, empero lo realiza sin los elementos necesarios, dado que dichas evidencias que recaben recién lo embalan y realizan la cadena de custodia dentro de la dependencia policial, lo que deberían hacer es que personal policial una vez que conozca la noticia criminal debe apersonarse al lugar de los hechos, con los elementos necesarios para recabar y custodiar la evidencia, y así evitar que la misma pase de mano en mano hasta que lleguen a la dependencia policial, y de esa manera evitar la contaminación de las evidencias.

6. ¿Considera usted, que personal de la Policía Nacional y el Ministerio Público aplican un correcto funcionamiento del procedimiento de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Una vez que recaben la evidencia y se realice la cadena de custodia, una vez que culmina su participación personal policial el informe policial y las especies son remitidas al Ministerio Publico, continuando de esta manera la secuencia de la cadena de custodia.


Lisbeth Celina Moreno de La Cruz
Fiscalía Provincial
2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Juan de Lurigancho - 4º Despacho

7. ¿Considera usted, que la prueba manipulada y/o alterada durante el procedimiento de cadena de custodia afecta en la valoración probatoria?
¿Por qué?

Considero que una prueba manipulada o alterada si afecta la valoración probatoria, porque la validez de la misma, se va debatir en el juicio, y si esta manipulada los resultados de la misma van a salir alterados, ejm como que un chuchillo se realice una prueba dactiloscopia y en dicho cuchillo se encuentren huellas de un personal policial, que quiere decir ello, que la evidencia fue manipulada y no se cumplió con las garantías debida, contaminando la evidencia-

8. ¿Considera usted, ante la vulneración de la cadena de custodia se puede considerar la prueba como ilícita? ¿Por qué?

Que no, dado que para que se considera como prueba ilícita es necesaria que la misma se halla obtenido de una forma ilícita no proscrita en el Código Procesal Penal, si la cadena de custodia se vulnero ejm por no seguir la secuencia de custodia u otro únicamente se cuestionaría la formalidad, y la secuencia de la cadena de custodia.

9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez? ¿Por qué?

Que si, el incumplimiento de la cadena de custodia podría generar duda, y podría inclusive no admitirse la evidencia que se ofrece, al no tener este las formalidades respectivas, dado que toda evidencia debe tener su rotulo de indicios y debe estar acompañado por su cadena de custodia.

10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?

No se podría declarar nula una prueba por su deterioro, dado que las evidencias una vez recolectadas cuando se conoce la noticia criminal, y estas son objeto de pericias respectivos, y el hecho que se deteriore o como es el caso de droga que la misma se agote al momento de realizarse la pericia respectiva, no pude declararse nula dicha prueba, dado que ya fue materia de pericia, y lo que se va demostrar en juicio es lo que se ha probado con dicha evidencias, en este caso lo que se ofrece es los informes periciales.



Lisbeth Celina Moreno de La Cruz
Fiscal Adjunta Provincial
2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Juan de Lurigancho - 4º Despacho

11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?

Una cadena de custodia, es parte de una investigación de un hecho criminal, la misma que si se reúne los elementos necesarios, corresponderá que se realice la formalización de la investigación, y efectivamente todo va ligada.

12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Que no, un caso se archiva cuando no se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 336 del NCPP, siendo preciso señalar que un caso no solo se basa en una cadena de custodia sino, que la misma tiene estar rodeada de elementos periféricos, que acrediten el hecho delictivo para continuar con la investigación.


Lisbeth Celinda Moreno de La Cruz
Fiscal Adjunta Provincial
2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Juan de Lungaicho - 4º Despacho

FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: “Cadena de custodia y su valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022”.

OBJETIVO: Identificar como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022.

DATOS DEL ENTREVISTADO:

Nombre del entrevistado: Jesús Poma Zamudio

Cargo: Director

Lugar de trabajo: Instituto de Defensa Legal Policial

Fecha: 22SET2023

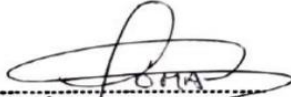
1. De acuerdo a su función, ¿La evidencia recolectada es almacenada en ambientes que no reúnen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad o intangibilidad de la muestra?

A nivel policial, no es almacenada en ambientes que garanticen su seguridad o intangibilidad. Es más, las comisarías o DEPINCRIS no tienen instalaciones ni los productos necesarios para permitir un adecuado manejo de los medios de prueba o indicios en cadena de custodia.

2. ¿Considera usted que existe falta de compromiso del Estado respecto a la inversión de los materiales adecuados para el embalaje y/o traslado de las evidencias? ¿Por qué?

De hecho que sí, lamentablemente a nivel policial, a veces los mismos policías tienen que gastar de su propio peculio para solventar las cintas y empaques en los que se debe conservar la evidencia.

3. ¿Se encuentra regulado el procedimiento de cadena de custodia en el Perú, es decir, respecto a su uso, aplicación y manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?


JESÚS POMA ZAMUDIO
ABOGADO
REG. N° 62423
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

A nivel policial hay directivas y manuales, pero no son específicos y no precisan quienes son los encargados de proveer los materiales adecuados para el almacenamiento y transporte de los indicios.

4. ¿Considera usted que durante la investigación policial se cumple con todas las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia? ¿Por qué?

No, porque el comando de la PNP no se preocupa en capacitar a sus integrantes, por lo que en su mayoría tratan de hacer su mejor labor, pero cometen errores que al final son aprovechados por la defensa de los imputados.

5. ¿Cuál es su opinión al respecto, sobre el error que suelen realizar los efectivos policiales al iniciar el procedimiento de cadena de custodia en la unidad policial y no en la escena del crimen? ¿Por qué?

Es producto de la poca o nula capacitación existente en el seno de la Policía Nacional del Perú.

6. ¿Considera usted, que personal de la Policía Nacional y el Ministerio Público aplican un correcto funcionamiento del procedimiento de la cadena de custodia? ¿Por qué?

No, porque no poseen capacitación adecuada ni los instrumentos que les permitan hacer una buena labor sobre la materia.

7. ¿Considera usted, que la prueba manipulada y/o alterada durante el procedimiento de cadena de custodia afecta en la valoración probatoria? ¿Por qué?

De hecho, porque le permite al juzgado dudar sobre la veracidad de los medios de prueba, y ante esa duda, corresponde absolver al imputado o no valorar plenamente el indicio.

8. ¿Considera usted, ante la vulneración de la cadena de custodia se puede considerar la prueba como ilícita? ¿Por qué?

No necesariamente, pero no permite que su validez sea aprovechada al máximo por el Ministerio Público.



JESÚS POMA ZAMUDIO
ABOGADO
REG. N° 62423
Ilustre Colegio de Abogados de Lima

9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez? ¿Por qué?

Sí, porque se crean suspicacias sobre la veracidad de la prueba

10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?

No nulidad, pero pierde eficacia probatoria, por lo tanto, no cumple su función en el proceso penal.

11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?

De hecho, porque bien podría ser cuestionado por la defensa del imputado, quien puede pedir al juez que no se valore dicho medio de prueba a través de una tutela de derechos.

12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Sí podría ser archivado por un fiscal que sabe y conoce que, a nivel del juicio oral, el medio probatorio relacionado a una defectuosa cadena de custodia, no será valorado.



GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Cadena de custodia y su valoración probatoria en los juzgados de Lima Este - 2022".

OBJETIVO: Identificar como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022.

DATOS DEL ENTREVISTADO:

Nombre del entrevistado: Cristian Baltazar Camacho.

Cargo: abogado litigante

Lugar de trabajo: Estudio jurídico "Costa Baltazar".

Fecha: 10SET2023

1. De acuerdo a su función, ¿La evidencia recolectada es almacenada en ambientes que no reúnen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad o intangibilidad de la muestra?

En primer lugar, no existe un sitio específico donde se guarde los instrumentos que tiene la cadena de custodia, generalmente lo guarda el policía o lo tiene la fiscalía, pero no existe, por ejemplo, un sitio específico que tenga al cuidado.

2. ¿Considera usted que existe falta de compromiso del Estado respecto a la inversión de los materiales adecuados para el embalaje y/o traslado de las evidencias? ¿Por qué?

En la actualidad el gobierno no gasta ni invierte, en nada con respecto al tema de la cadena de custodia, inclusive los policías mismos son los que compran los sobres o la persona que presenta alguna prueba que se tiene que cuidar, el Estado no invierte en insumos o en algunos gastos que se pudiera necesitar, no solamente la fiscalía si no también la policía.

3. ¿Se encuentra regulado el procedimiento de cadena de custodia en el Perú, es decir, respecto a su uso, aplicación y manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?


CRISTIAN BALTAZAR CAMACHO
ABOGADO
Reg. C.A.P. 10798

Existe un reglamento, pero no como Ley, solamente como una directriz, no existe exactamente un Protocolo exacto que tiene que cumplirse, no solamente la policía, la fiscalía, como sucede en México, en el código procesal penal existe la manera en la que se debe de llevar una cadena de custodia, pero no un reglamento en sí.

4. ¿Considera usted que durante la investigación policial se cumple con todas las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia? ¿Por qué?

En realidad, dentro de la investigación policial muchas veces, no se lleva a cabo de manera correcta la cadena de custodia, porque ahora con el calentamiento global hace mucho más calor, muchas veces las personas presentan un disco y ese disco es muy fácil de que se maltrate, como ya mencioné no existe un sitio específico donde se pueda guardar algún utensilio o medio de prueba.

5. ¿Cuál es su opinión al respecto, sobre el error que suelen realizar los efectivos policiales al iniciar el procedimiento de cadena de custodia en la comisaría y no en la escena del crimen? ¿Por qué?

Por falta de capacitación y por falta de una norma específica de la cadena de custodia, claro que, al haber una normativa del código procesal penal, pero no hay una Ley especial de cómo se debería llevar una cadena de custodia, no solo respecto al cuidado si no a la preservación, que es lo que más se cuida para que en algún momento se pueda actuar en juicio.

6. ¿Considera usted, que personal de la Policía Nacional y el Ministerio Público aplican un correcto funcionamiento del procedimiento de la cadena de custodia? ¿Por qué?

En primer lugar, yo creo que no existe una buena coordinación entre el Ministerio Público y la policía, muchas veces por WhatsApp coordinan, no existe un procedimiento serio de proteger algunos medios de pruebas de la cadena de custodia.

7. ¿Considera usted, que la prueba manipulada y/o alterada durante el procedimiento de cadena de custodia afecta en la valoración probatoria? ¿Por qué?

Definitivamente afecta en la valoración probatoria, por ejemplo, un video que se ha guardado en la cadena de custodia ha tenido alteraciones, fallas de cuidado y la hora de la valoración de ese video en juicio obviamente tiene una afectación directa.

8. ¿Considera usted, ante la vulneración de la cadena de custodia se puede considerar la prueba como ilícita? ¿Por qué?

CRISTIAN ALFONSO BARRERA
BOGOTÁ
R.C. 0788

No se puede considerar como prueba ilícita, la prueba ilícita es cuando se obtiene un medio de prueba vulnerando derechos fundamentales, en este caso la mala praxis que se realiza para guardar o proteger la cadena de custodia no tiene nada que ver con la prueba ilícita.

9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez? ¿Por qué?

Muchas veces si claro, la cadena de custodia no está bien protegida, cuidada como dice el código podría no actuarse en juicio y al no actuarse sería una prueba menos y tener una prueba menos, hace que exista una duda razonable o una insuficiencia probatoria.

10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?

No existe que se declare nula, ya que existe un Acuerdo Plenario sobre ese tema, los jueces deberían tener bastante criterio ya que no se puede anular por un vicio procedimental.

11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?

No tiene implicancia en la formalización, si es que tendría implicancia seria en el juicio final, en la formalización el estándar de prueba es todavía es suficiente, es decir, no se actúa solamente se llevan diligencias.

12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Eso no sucede, no archivan un delito por el mal manejo de la cadena de custodia, porque, si es que ha habido una cadena de custodia lo que tendría que pasar es que no se valoraría en juicio pero no tiene nada que ver con el archivamiento es una etapa anterior.


CRISTIAN PALAZUELO CAMACHO
FIRMA
Reg. C.A.C. 0788

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Cadena de custodia y su valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022".

OBJETIVO: Identificar como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022.

DATOS DEL ENTREVISTADO:

Nombre del entrevistado: Luis Martín Sting Nuñez Huertas

Cargo: Abogado

Lugar de trabajo: Independiente

Fecha: 08/09/2023

1. De acuerdo a su función, ¿La evidencia recolectada es almacenada en ambientes que no reúnen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad o intangibilidad de la muestra?

Considero que en algunas ocasiones y dependiendo el tipo de delito, la escena del crimen puede verse manchada, en cuanto a las condiciones de seguridad, se entendería que son lugares seguros, pero tuvimos un caso sonado que fue el de la congresista Luciana León, cuyos bienes en custodia desaparecieron por arte de magia, que habrá fallado ahí es algo que nos preguntamos.

2. ¿Considera usted que existe falta de compromiso del Estado respecto a la inversión de los materiales adecuados para el embalaje y/o traslado de las evidencias? ¿Por qué?

Evidentemente que sí, basta ver las instalaciones en las cuales trabaja nuestro personal policial, hay ocasiones en las cuales no hay movilidad para trasladar los bienes incautados.



Sting Nuñez Huertas
ABOGADO
CAC: N° 10090

3. ¿Se encuentra regulado el procedimiento de cadena de custodia en el Perú, es decir, respecto a su uso, aplicación y manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Tengo entendido que hay un procedimiento a seguir, desconozco si este manual es parte del procedimiento de la PNP o del Ministerio Público.

4. ¿Considera usted que durante la investigación policial se cumple con todas las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia? ¿Por qué?

No, porque en algunas ocasiones no existe el ambiente adecuado para la custodia, entonces esto podría hacer que se rompa la cadena de custodia.

5. ¿Cuál es su opinión al respecto, sobre el error que suelen realizar los efectivos policiales al iniciar el procedimiento de cadena de custodia en la unidad policial y no en la escena del crimen? ¿Por qué?

Considero que la custodia debe hacerse en el lugar de los hechos para no contaminar la muestra, pero a veces vemos esas famosas conferencias de prensa donde se exponen lo incautado ante la prensa y esto podría hacer que lo incautado y que debería estar en custodia, pueda ser que dichas pruebas se contaminen.

6. ¿Considera usted, que personal de la Policía Nacional y el Ministerio Público aplican un correcto funcionamiento del procedimiento de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Como en todo lugar, nada es perfecto considero hay cosas que tienen que mejorar en cuanto a infraestructura, equipos con los que trabajen ambos personales.

7. ¿Considera usted, que la prueba manipulada y/o alterada durante el procedimiento de cadena de custodia afecta en la valoración probatoria? ¿Por qué?

claro que sí, la evidencia se contamina, una prueba contaminada podría perder su valor probatorio en el juicio.


Sting Nuñez Huerta
ABOGADO
CAC: N° 10099

8. ¿Considera usted, ante la vulneración de la cadena de custodia se puede considerar la prueba como ilícita? ¿Por qué?

No ilícita, porque eso quiere decir que ha sido obtenida de manera ilegal, lo que podría pasar es que pierda su valor probatorio, la fuera o el peso con lo que pueda entrar a un juicio.

9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez? ¿Por qué?

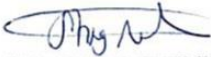
Claro, porque puede contaminar la prueba.

10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?

Más que declararse NULA, en caso suceda eso, creo pierde su valor probatorio, su peso en el juicio, obviamente de ocurrir ello, debe sancionarse a los responsables, como lo digo de ejemplo, el caso sonado de Luciana León, se decía que eran pruebas que la incriminaban, ahora estas fueron robadas de su lugar de custodia, obviamente se pierde elementos importantes para el juicio.

11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?

Son pruebas indiciarias que aportarían y ayudarían a formar los elementos de convicción para la Teoría del caso del Ministerio Público, toda vez que dichas pruebas se actuarían en juicio, pero para la formalización aportaría un material probatorio por decirlo así para la Teoría del caso del fiscal.


Sergio Nuñez Fuentes
ABOGADO
C&O: N° 10099

12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Eso sería lamentable y se tendría que sancionar al personal responsable, podría ocurrir, porque imaginemos que el principal elemento probatorio desapareció o se dañó, como es fiscal podría en juicio sustentar su teoría del caso.


Sting Nuñez Huerta
ABOGADO
CAC: N° 10099

FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Cadena de custodia y su valoración probatoria en los juzgados de Lima Este - 2022".

OBJETIVO: Identificar como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022.

DATOS DEL ENTREVISTADO:

Nombre del entrevistado: Guillermo Vilca Zavala

Cargo: Fiscal Provincial Penal

Lugar de trabajo: Ministerio Público - Distrito Fiscal de Lima Este

Fecha: 08 de setiembre de 2023

1. De acuerdo a su función, ¿La evidencia recolectada es almacenada en ambientes que no reúnen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad o intangibilidad de la muestra?

Si, se requiere de mejores ambientes a efectos que los bienes custodiados por la cadena de custodia se mantengan en la medida de lo posible, inalterables.

2. ¿Considera usted que existe falta de compromiso del Estado respecto a la inversión de los materiales adecuados para el embalaje y/o traslado de las evidencias? ¿Por qué?

Si, por cuanto en muchos casos los materiales utilizados no resultan idoneos para resguardar los bienes que la cadena de custodia pretende mantener inalterables.

3. ¿Se encuentra regulado el procedimiento de cadena de custodia en el Perú, es decir, respecto a su uso, aplicación y manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Si, encontramos una mención respecto al mismo en el Código Procesal Penal, así




Guillermo Vilca Zavala
Fiscal Provincial
1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de S.J.L. - Zona Medio - 3º Despacho

como también existe un Reglamento implementado por el Ministerio Público, protocolos de actuación, y el Acuerdo Plenario 6-2012, no obstante observamos que tal vez se requiere de una normativa, más acorde con los cambios que se viene desarrollando.

4. ¿Considera usted que durante la investigación policial se cumple con todas las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia? ¿Por qué?

No, en muchos casos por falta de una adecuada capacitación y en otros por falta de un adecuado compromiso respecto a la importancia que tiene la cadena de custodia para el proceso penal.

5. ¿Cuál es su opinión al respecto, sobre el error que suelen realizar los efectivos policiales al iniciar el procedimiento de cadena de custodia en la unidad policial y no en la escena del crimen? ¿Por qué?

Por un lado el error puede llevarse respecto a la manipulación que se pueda tener respecto a bienes y/o evidencias que requieren mantenerse inalterables en la medida de lo posible, pues muchas de estas deben pasar determinadas pericias.


6. ¿Considera usted, que personal de la Policía Nacional y el Ministerio Público aplican un correcto funcionamiento del procedimiento de la cadena de custodia? ¿Por qué?

No, considero que no existe una adecuada capacitación y compromiso de todos los operadores por los que pasa una determinada cadena de custodia, no interiorizando lo importante que esta resulta para una adecuada valoración probatoria por parte del juez, respecto a los bienes que se custodia.

7. ¿Considera usted, que la prueba manipulada y/o alterada durante el procedimiento de cadena de custodia afecta en la valoración probatoria? ¿Por qué?

Sí, porque ello podría generar dudas en el juzgador y ante ello se podría afectar la tesis acusatoria por parte del Ministerio Público.




Guillermo Vilca Zavala
Fiscal Provincial
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de S.J.L. - Zona Media - 3º Despacho

8. ¿Considera usted, ante la vulneración de la cadena de custodia se puede considerar la prueba como ilícita? ¿Por qué?

No, ya que una vulneración o ruptura, lo que podría causar es un cuestionamiento respecto a la identidad del bien que custodia la cadena de custodia, mas no a su procedencia lícita.

9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez? ¿Por qué?

Si, considero que podría generar una duda razonable, pues si bien el Acuerdo Plenario 6-2012, señala fundamentos por los cuales ante la ruptura de la cadena de custodia, no sigue necesaria o automáticamente que el cuerpo del delito es inauténtico y, por consiguiente, que carece de eficacia probatoria; se debe tener presente que la valoración corresponderá al Juez, quien como persona puede estar (aunque no debería) premunido de subjetividades.

10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?

No, pues si a través de otros elementos se puede corroborar la mismidad del bien, debería de igual forma ser valorada.

11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?

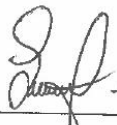
Considero que si la cadena de custodia resguarda un bien, que resulta de suma importancia para la tesis inculpatoria del Ministerio Público, sí tendría implicancia en la formalización de investigación preparatoria.




Guillermo Vilca Zavala
Fiscal Provincial
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de S.I.I. - Zona Media - 3º Despacho

12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

No, porque un pronunciamiento debe de realizarse en forma integral respecto a todos los elementos de convicción que se encuentren presentes en la investigación, requiriéndose sólo de indicios reveladores de la presunta comisión de un ilícito para la formalización de investigación preparatoria.



FIRMA DEL ENTREVISTADO



Guillermo Vilca Zavala
Fiscal Provincial
1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de S.J.I. - Zona Media - 3º Despacho

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Cadena de custodia y su valoración probatoria en los juzgados de Lima Este - 2022".

OBJETIVO: Identificar como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022.

DATOS DEL ENTREVISTADO:

Nombre del entrevistado: Irving Miguel CHAVEZ VASQUEZ.

Cargo: Abogado Litigante.

Lugar de trabajo: Calle San Joaquín N° 148 – Urb. San Diego – SMP.

Fecha: 21SET2023.

1. De acuerdo a su función, ¿La evidencia recolectada es almacenada en ambientes que no reúnen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad o intangibilidad de la muestra?

--- Así, es básicamente en las Unidades PNP, las cuales desarrollan la función de investigación en apoyo al Ministerio Público, situación que trae consigo que dicha evidencia pueda contaminarse y/o manipularse según su naturaleza.

2. ¿Considera usted que existe falta de compromiso del Estado respecto a la inversión de los materiales adecuados para el embalaje y/o traslado de las evidencias? ¿Por qué?

Si, porque hasta donde he podido evidenciar en mi condición de defensa particular, personal PNP, que desarrolla función de investigación, asume el costo de la compra de dicho implementos; esto obedece a la falta de interés y hechos vinculados a la corrupción en la adquisición de estos elementos esenciales.

3. ¿Se encuentra regulado el procedimiento de cadena de custodia en el Perú, es decir, respecto a su uso, aplicación y manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Si, hasta donde tengo conocimiento, por parte de un reglamento del Ministerio Público, Criminalística PNP, además de los Protocolos de Actuación Conjunta para

la Aplicación de Código Procesal Penal; ello en virtud que nos encontramos frente a un modelo procesal penal que es garantista no solo para el agraviado sino también para el imputado (sujetos procesales), para que así luego estas sean actuadas en la etapa probatoria de ser el caso, si estas han sido incorporadas a través de un procedimiento licito.

4. ¿Considera usted que durante la investigación policial se cumple con todas las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia? ¿Por qué?

No, dada por la falta de capacitación y conocimiento pleno del código procesal penal.

5. ¿Cuál es su opinión al respecto, sobre el error que suelen realizar los efectivos policiales al iniciar el procedimiento de cadena de custodia en la unidad policial y no en la escena del crimen? ¿Por qué?

En muchas oportunidades como lo mencione es por la falta de conocimiento y capacitación, además por de falta de compromiso con la labor que desempeñan.

6. ¿Considera usted, que personal de la Policía Nacional y el Ministerio Público aplican un correcto funcionamiento del procedimiento de la cadena de custodia? ¿Por qué?

En muchas oportunidades no, a diferencias de unidades especializadas que si lo aplican en forma rigurosa, supongo que no lo aplican por desidia.

7. ¿Considera usted, que la prueba manipulada y/o alterada durante el procedimiento de cadena de custodia afecta en la valoración probatoria? ¿Por qué?

En definitiva si, pues ello, va distorsionar y/o alterar lo que se desea probar, por cuanto colateralmente afectara a una de las partes, basada en error.

8. ¿Considera usted, ante la vulneración de la cadena de custodia se puede considerar la prueba como ilícita? ¿Por qué?

No, dado que la cadena de custodia, solo garantiza la continuidad de los indicios e evidencias, pero su vulneración no puede ser considerada como prueba licita, dado que no se ha obtenido en forma o medio ilegal o ilegítimo, solamente originaria que el RMP, tome otro medio de prueba.


.....
Irving Miguel CHAVE VASQUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 8448

9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez? ¿Por qué?

En definitiva sí, porque ello generaría duda del recojo al momento de su obtención e incorporación al proceso.

10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?


Depende el grado de deterioro y lo que pudiera aportar a la investigación o proceso penal, asimismo para alguna de las partes sería de mayor importancia su nulidad.

11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?

En definitiva sí, creo que desde inicio del proceso penal, puesto que de haber obtenido información relevante y útil con la debida cadena de custodia, ello traerá consigo la formalización de la investigación en razón que se cuanta con elementos de convicción suficientes, los mismos que se encuentran debidamente asegurados para su continuidad.

12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

En muchas oportunidades sí, dado que tanto el agraviado como imputado tienen derechos, así como el respeto irrestricto a los principios que sostienen este modelo procesal penal que básicamente es garantista.


.....
Irving Miguel CHAVEZ VASQUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 84428

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: “Cadena de custodia y su valoración probatoria en los juzgados de Lima Este – 2022”.

OBJETIVO: Identificar como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022.

DATOS DEL ENTREVISTADO:

Nombre del entrevistado: Laura Liset Paz Huamán

Cargo: Abogada

Lugar de trabajo: Lima Este (S JL)

Fecha: 21 de setiembre de 2023

1. De acuerdo a su función, ¿La evidencia recolectada es almacenada en ambientes que no reúnen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad o intangibilidad de la muestra?

De acuerdo a mi experiencia, puedo dar fe que no existe un lugar adecuado, en el cual se pueda guardar o almacenar la evidencia, generando una pérdida del material recolectado.

2. ¿Considera usted que existe falta de compromiso del Estado respecto a la inversión de los materiales adecuados para el embalaje y/o traslado de las evidencias? ¿Por qué?

Si, el Estado no invierte en materiales, generando que los mismos operadores de justicia tengan que comprar los elementos para poder guardar evidencias recolectadas mediante la cadena de custodia.

3. ¿Se encuentra regulado el procedimiento de cadena de custodia en el Perú, es decir, respecto a su uso, aplicación y manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Existe un reglamento, sin embargo, no es actualizado, generando desconocimiento sobre la actuación en base al procedimiento de cadena de custodia.


Laura L. Paz Huaman
ABOGADA
CAL: N° 84943

4. ¿Considera usted que durante la investigación policial se cumple con todas las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia? ¿Por qué?

No, porque no tienen el cuidado respectivo al tratar las evidencias recolectadas.

5. ¿Cuál es su opinión al respecto, sobre el error que suelen realizar los efectivos policiales al iniciar el procedimiento de cadena de custodia en la comisaría y no en la escena del crimen? ¿Por qué?

En ocasiones actúan con desconocimiento de la norma, quizá no han recibido las capacitaciones necesarias para poder llevar a cabo este procedimiento.

6. ¿Considera usted, que personal de la Policía Nacional y el Ministerio Público aplican un correcto funcionamiento del procedimiento de la cadena de custodia? ¿Por qué?

No, ya que no existe un trabajo en conjunto de ambas instituciones.

7. ¿Considera usted, que la prueba manipulada y/o alterada durante el procedimiento de cadena de custodia afecta en la valoración probatoria? ¿Por qué?

Sí, porque existe una manipulación de la evidencia, ocasionando una afectación en la valoración de la prueba.

8. ¿Considera usted, ante la vulneración de la cadena de custodia se puede considerar la prueba como ilícita? ¿Por qué?

No, la prueba ilícita tiene otra concepción, en ese caso no tendría nada que ver con la vulneración de la cadena de custodia.

9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez? ¿Por qué?

Sí, porque con la sola alteración de la evidencia en la cadena de custodia, crea una duda ante el juzgador, por ende, si se llegará a emitir un pronunciamiento este acarrea en una afectación del debido proceso.

10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?

No, porque no puede declararse nula una prueba por un vicio de procedimiento.


Laura L. Paz Huaman
ABOGADA
CAL: N° 84943

11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?

Sí, porque depende de las pruebas, evidencias, recolectadas tanto por la PNP o por lo que presentan las partes, para poder formalizar la investigación, si no existiera esa información, esa investigación no tendría fundamentos.

12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Sí, porque no cuentan con los medios probatorios para continuar con la investigación, es por ello, que se terminan archivando por carecer de elementos de convicción.


.....
Laura L. Paz Huaman
ABOGADA
CAL: N° 84943
FIRMA

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "Cadena de custodia y su valoración probatoria en los juzgados de Lima Este - 2022".

OBJETIVO: Identificar como la cadena de custodia afecta la valoración probatoria en los Juzgados de Lima Este - 2022.

DATOS DEL ENTREVISTADO:

Nombre del entrevistado: Pedro Raúl Quispe Arias.

Cargo: Abogado Litigante.

Lugar de trabajo: Lima Este (S JL).

Fecha: 23/09/2023

1. De acuerdo a su función, ¿La evidencia recolectada es almacenada en ambientes que no reúnen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad o intangibilidad de la muestra?

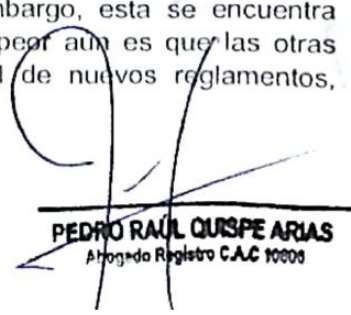
Si, toda vez a nivel policial, fiscal y judicial, se visualizado que no cuentan con almacenes exclusivos para el registro de evidencias, cada personal es responsable de su muestra, la misma que se almacena sin el cuidado y seguridad respectivo, pudiendo ser pasible de hurto y/o perdida.

2. ¿Considera usted que existe falta de compromiso del Estado respecto a la inversión de los materiales adecuados para el embalaje y/o traslado de las evidencias? ¿Por qué?

Si, toda vez que no existe un presupuesto destinado para ello.

3. ¿Se encuentra regulado el procedimiento de cadena de custodia en el Perú, es decir, respecto a su uso, aplicación y manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Si, existe el artículo respectivo en el Código Procesal Penal, asimismo un reglamento emitido por el Ministerio Público, sin embargo, esta se encuentra totalmente desfazado, ya que es del año 2006 y lo peor aún es que las otras instituciones como la PNP, cogen como base legal de nuevos reglamentos,


PEDRO RAÚL QUSPE ARIAS
Abogado Registro C.A.C 10008

protocolos y/o normas operativas de sus accionar, cuando este reglamento de cadena de custodia no está actualizado a la realidad actual.

4. ¿Considera usted que durante la investigación policial se cumple con todas las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia? ¿Por qué?

No, se cumplen ya que no se perenniza desde el inicio de la cadena de custodia, más aún no se guarda el menor cuidado con las muestras (evidencias)

5. ¿Cuál es su opinión al respecto, sobre el error que suelen realizar los efectivos policiales al iniciar el procedimiento de cadena de custodia en la unidad policial y no en la escena del crimen? ¿Por qué?

Que, no guardan el cuidado respectivo y desconocimiento de la gran importancia que tiene las evidencias en el proceso penal.

6. ¿Considera usted, que personal de la Policía Nacional y el Ministerio Público aplican un correcto funcionamiento del procedimiento de la cadena de custodia? ¿Por qué?

No, ya que la PNP no escatiman los cuidados respectivos y el MP no regula ello.

7. ¿Considera usted, que la prueba manipulada y/o alterada durante el procedimiento de cadena de custodia afecta en la valoración probatoria? ¿Por qué?


Si, afecta, puesto que es posible de manipulación y consiguientemente altera la valoración de la prueba.

8. ¿Considera usted, ante la vulneración de la cadena de custodia se puede considerar la prueba como ilícita? ¿Por qué?

Si, siempre y cuando su manipulación indebida genere un error en la valoración de la prueba.

9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez? ¿Por qué?

Si, ya que el magistrado no debe emitir pronunciamiento cuando tenga certeza que la evidencia no se ha realizado el debido cumplimiento de cadena de custodia.


PEDRO RAÚL QUESPE ARIAS
Fondo Registro C.A.C 10806

10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?

Si, si se tiene certeza que desde el inicio de cadena de custodia no se ha realizado un adecuado manejo de cadena de custodia, habiendo sido posible que la evidencia ha sido manipulada, deteriorada esta debe de considerarse nula.

11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?

Si, siempre y cuando de ello depende mucho la formulación de la imputación objetiva.

12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

Si, en muchas ocasiones, toda vez que no cuenta con medio probatorios que sustenten la pretensión fiscal.


PEDRO RAÚL CUSPE ARIAS
Abogado Registro C.A.C 10604
FIRMA DEL ENTREVISTADO

desde el inicio, su resultado sera dudoso.

9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez? ¿Por qué?

Si, por que la prueba / objeto ha sido un tanonada, esto es alterada.

10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?

Si. No se declara evidencia con ella del mismo.

11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?

Si, por que sustamente es parte de un examen, como resultado de el cual sea puesta luego en conocimiento al imputado.

12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?

En ocasiones, solo si es el unico delito que tiene, pero en algunos casos puede tener o haber otros delitos sin tener.

FIRMA DEL ENTREVISTADO

ETA SUSARA GONZALES ROJAS

Fiscal Adjunta Provincial

Fiscalía Provincial Penal

Corporativa - S.J.L.

4to. Espectro

ETA SUSARA GONZALES ROJAS

Fiscal Adjunta Provincial

Fiscalía Provincial Penal

Corporativa - S.J.L.

4to. Espectro

Anexo D: Tabla de triangulación
Tabla - Reducción de datos y generación de subcategorías

ENTREVISTADO	PREGUNTA	RESPUESTA TEXTUAL	SUBCATEGORÍA	CÓDIGOS
FISCAL 1	1	Una vez conocida la noticia criminal, la evidencia es recolectada y custodiada en un primer momento por personal policial, siendo que dicho personal es quien tiene acceso a la evidencia, y son los encargados de realizar los formatos respectivos para la custodia de la evidencia y cadena de custodia, verificando que la PNP no cuenta con ambientes, ni materiales necesarios para el almacenamiento de las evidencias.	-PNP no cuenta con ambientes y materiales para almacenar evidencia.	NA
	2	Considero que si falta presupuesto que brinde el Estado a las instituciones que son las encargadas de almacenar y custodiar las evidencias o bienes incautados, dado que para algunas evidencias se necesitan materiales específicos, ej, se custodia un teléfono iPhone para su custodia, necesita unas bolsas especiales a fin que dicho teléfono (como bloqueadores) a fin que no pueda ser manipulado sin necesidad de tener acceso al teléfono, y así poder conservar la información de dicho celular y no perder evidencias que podrían resultar de suma importancia.	-El Estado no brinda presupuesto. -No se cuenta con materiales	EP NM
	3	Si, existe un reglamento de cadena de custodia, asimismo se cuenta con los formatos respectivos, donde señalan cual es el procedimiento del recojo de evidencias, su procedimiento para su lacrado y la elaboración de la respectiva cadena de custodia, la cual debe ser custodiada por la última persona que lo recepcione.	-Existe reglamento -Procedimiento recojo evidencias	ER PE
	4	Considero que no se cumple con las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia, primero es de señalar que muchos efectivos policiales no se encuentran debidamente capacitados, dado que muchos salen de la escuela sin saber redactar un acta o no saben cómo se recolecta una evidencia, máxime si su propia institución le otorga los recursos necesarios, como es un caso de hallazgo de arma de fuego, a veces los policías no saben cómo se debe agarrar un arma y contaminan la evidencia, ya que para coger la evidencia esto es un arma, existe ciertas formalidades, como se debe coger con guantes, entre otros.	-No se cumple las formalidades. -No se encuentran capacitados personal PNP.	NF NC
	5	Normalmente el personal policial cuando conoce la noticia criminal se constituye al lugar y recaba las evidencias que pudiese hallar, empero lo realiza sin los elementos necesarios, dado que dichas evidencias que recaben recién lo embalan y realizan la cadena de custodia dentro de la dependencia policial, lo que deberían hacer es que personal policial una vez que conozca la noticia criminal debe apersonarse al lugar de los hechos, con los elementos necesarios para recabar y custodiar la evidencia y así evitar que la misma pase de mano en mano hasta que lleguen a la dependencia policial y de esa manera evitar la contaminación de evidencias.	-No cuentan con elementos necesarios. -Contaminación evidencias.	EN CE
	6	Una vez que recaben la evidencia y se realice la cadena de custodia, una vez que culmina su participación personal policial, el informe policial y las especies son remitidas al Ministerio Público, continuando de esta manera la secuencia de la cadena de custodia.	- MP continua con la cadena de custodia, una vez concluida por la PNP.	CC
	7	Considero que una prueba manipulada o alterada si afecta la valoración probatoria, porque la validez de la misma, se va debatir en el juicio, y si esta es manipulada, los resultados de la misma van a salir alterados, ej, como que un cuchillo se realice una prueba dactiloscópica y en dicho cuchillo, se encuentren huellas de un personal policial, que quiere decir ello, que la evidencia fue manipulada y no se cumplió con las garantías debidas, contaminando la evidencia.	-Prueba manipulada afecta la valoración probatoria.	AF
	8	Que no, dado que para que se considere como prueba ilícita es necesaria que la misma se halla obtenido de una forma ilícita, no proscrita en el Código Procesal Penal, si la cadena de custodia se	-La prueba ilícita tiene otro concepto.	PI

		vulnero, ej, por no seguir la secuencia de custodia u otro únicamente se cuestionaría la formalidad y la secuencia de la cadena de custodia.		
	9	Que si, el incumplimiento de la cadena de custodia podría generar duda, podría inclusive no admitirse la evidencia que se ofrece, al no tener estas formalidades respectivas, dado que toda evidencia debe tener su rotulo de indicios y debe estar acompañado por su cadena de custodia.	-Incumplimiento de la cadena de custodia genera duda.	IC
	10	No se podría declarar nula una prueba por su deterioro, dado que las evidencias una vez recolectadas cuando se conoce la noticia criminal y estas son objetos de pericias respectivos, y el hecho que se deteriore o como es el caso de droga que la misma se agote al momento de realizarse la pericia respectiva, no puede declararse nula dicha prueba, dado que ya fue materia de pericia, y lo que se va a demostrar en juicio es lo que se ha probado con dichas evidencias, en este caso lo que se ofrece es lo informes periciales.	-No se declara nula por deterioro.	ND
	11	Una cadena de custodia, es parte de una investigación de un hecho criminal, la misma que si se reúne los elementos necesarios, corresponderá que se realice la formalización de la investigación y efectivamente todo va ligada.	-Cadena de custodia es parte de una investigación. -Reúne los elementos necesarios se formaliza.	CI
	12	Que no, un caso se archiva cuando no se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 336 del NCPP. Siendo preciso señalar que un caso no solo se basa en una cadena de custodia, sino, que la misma tiene que estar rodeada de elementos periféricos, que acrediten el hecho delictivo para continuar con la investigación.	-Se archiva cuando no se cumple presupuestos. -Rodear de elementos periféricos.	AP RP
FISCAL 2	1	Sí, se requiere de mejores ambientes a efectos que los bienes custodiados por la cadena de custodia se mantengan en la medida de lo posible, inalterables.	-Se requiere ambientes.	RA
	2	Si, por cuanto en muchos casos los materiales utilizados no resultan idóneos para resguardar los bienes que la cadena de custodia pretende mantener inalterables.	-Materiales no resultan idóneos.	MI
	3	Si, encontramos una mención respecto al mismo en el Código Procesal Penal, así como también existe un Reglamento implementado por el Ministerio Público, protocolos de actuación y el Acuerdo Plenario 6 – 2012, no obstante observamos que tal vez, se requiere de una normativa, más acorde con los cambios que se viene desarrollando.	-Mención código procesal penal. -Acuerdo Plenario 6-2012.	CP AP
	4	No, en muchos casos por falta de una adecuada capacitación y en otros por falta de un adecuado compromiso respecto a la importancia que tiene la cadena de custodia para el proceso penal.	-Falta capacitación.	FC
	5	Por un lado, el error puede llevarse respecto a la manipulación que se puede tener respecto a bienes y/o evidencias que requieren mantenerse inalterables en la medida de lo posible, pues muchas de estas deben pasar determinadas pericias.	-Error en la manipulación.	EM
	6	No, considero que no existe una adecuada capacitación y compromiso de todos los operadores por los que pasa una determinada cadena de custodia, no interiorizando lo importante que esta resulta para una adecuada valoración probatoria por parte del Juez, respecto a los bienes que se custodia.	-No existe compromiso de todos los operadores.	NC
	7	Sí, porque ello podría generar dudas en el juzgador y ante ello, se podría afectar la tesis acusatoria por parte del Ministerio Público.	-Afecta la tesis del MP.	AT
	8	No, ya que una vulneración o ruptura, lo que podría causar es un cuestionamiento respecto a la identidad del bien que custodia la cadena de custodia, mas no a su procedencia ilícita.	-Vulneración causa cuestionamiento no procedencia ilícita.	VI

	9	Si, considero que podría generar una duda razonable, pues si bien el Acuerdo Plenario 6-2012, señala fundamentos por los cuales ante la ruptura de cadena de custodia, no sigue necesaria o automáticamente que el cuerpo del delito es inauténtico, por consiguiente, carece de eficacia probatoria, se debe tener presente la valoración corresponderá al Juez, quien como personal puede estar (aunque no debería) premunido de subjetividades.	-Genera duda razonable.	DR
	10	No, pues si a través de otros elementos se puede corroborar la mismidad del bien debería de igual forma ser valorada.	-A través de otros elementos se corrobora el bien.	EC
	11	Considero que si la cadena de custodia resguarda un bien, que resulta de suma importancia para la tesis inculpatória del Ministerio Público, si tendría implicancia en la formalización de investigación preparatoria.	-Si implica en la formalización de la investigación preparatoria.	FI
	12	No, porque un pronunciamiento debe realizarse en forma integral respecto a todos los elementos de convicción que se encuentren presentes en la investigación, requiriéndose solo de indicios reveladores de la presunta comisión de un ilícito para la formalización de investigación preparatoria.	-Requiere de indicios reveladores de un ilícito.	IR
FISCAL 3	1	Falso, una vez recolectada la evidencia y recibida en la fiscalía esta es puesta en un ambiente aparte a fin de evitar contaminación o contacto.	-Recolectada la evidencia en fiscalía es almacenada.	RF
	2	Así es, en la práctica se ve las instituciones que trabajamos en el recojo y almacenamiento de evidencia, no tenemos los materiales especiales para la custodia respectiva, sin embargo la propia labor que cumplimos por nuestros medios, buscamos la manera de agenciamos de los que necesitamos.	-No se cuenta con materiales especiales.	ME
	3	Si se encuentra regulado, para uso y manejo, no se desarrolla como debería, desde la vestimenta, indumentaria para el recojo, contaminando la escena entre otros, lo que ocasiona que la fiscalía al presentar el caso al juzgado este contaminado.	-Se encuentra regulado pero no se desarrolla como debería.	ER
	4	No, por experiencia en campo, no se cumple porque falta de conocimiento, concientización y dar importancia de la cadena de custodia a fin de no contaminar.	-Existe falta de conocimiento.	FC
	5	No tener la indumentaria correspondiente, ni los equipos para el mismo.	-No existe equipos ni indumentaria.	NI
	6	No, porque si Fiscalía advierte un mal uso. Ya en el desarrollo no será válido por cuanto, está contaminado.	-Fiscalía advierte un mal uso, no siendo válido.	NV
	7	Si, por la misma contaminación y el resultado que arroje no será el correcto lo que posteriormente será desestimada.	-Se considera desestimada.	CD
	8	Sí, no fue el adecuado el procedimiento desde el inicio, sus resultado será dudoso.	-Resultado dudoso.	RD
	9	Sí, porque la prueba objeto ha sido contaminada, esto es alterada.	-Prueba contaminada.	PC
	10	Sí, no se tendrá evidencia correcta del mismo.	-Evidencia incorrecta.	EI
	11	Sí, porque justamente es parte de un examen como, como una visualización, en el cual será puesto luego en conocimiento al magistrado.	-Si implica, asimismo será puesto a conocimiento del magistrado.	CM

	12	En ocasiones, solo si es el mismo delito que tiene, pero en algunos casos puede tener otras pruebas periféricas.	- En ocasiones sí, a veces se cuentan con otras pruebas periféricas.	PP
ABOGADO 1	1	Si, toda vez que nivel policial, fiscal y judicial, se visualiza que no cuentan con almacenes exclusivos para el registro de evidencias, cada personal es responsable de su muestra, la misma que se almacena sin el cuidado y seguridad respectivo, pudiendo ser pasible de hurto y/o perdida.	-No cuentan con almacenes exclusivos para registro de evidencias.	AE
	2	Si, toda vez que no existe un presupuesto destinado para ello.	-No existe un presupuesto.	EP
	3	Si, existe el articulo respectivo en el Código Procesal Penal, asimismo un reglamento emitido por el Ministerio Público, sin embargo, esta se encuentra totalmente desfasado, ya que es del año 2006 y lo peor es que las otras instituciones como la PNP, cogen como base legal de nuevos reglamentos, protocolos y/o nomas operativas de su accionar, cuando este reglamento de cadena de custodia no está actualizado a la realidad actual.	-Reglamento desfasado.	RD
	4	No, se cumplen ya que no se perenniza desde el inicio de la cadena de custodia, más aún no se guarda el menor cuidado con las muestras (evidencias).	-No se perenniza el inicio de la cadena de la custodia.	IC
	5	Que, no guardan el cuidado respectivo y desconocimiento de la gran importancia que tiene las evidencias en el proceso penal.	-Desconocimiento de la importancia de las evidencias.	DE
	6	No, ya que la PNP no escatiman los cuidados respectivos y el MP no regula ello.	-PNP y MP no escatiman los cuidados respectivos.	CR
	7	Si, afecta puesto que es pasible de manipulación y consiguientemente altera la valoración de la prueba.	-Altera la valoración de la prueba.	VP
	8	Sí, siempre y cuando su manipulación indebida genere un error en la vulneración de la prueba.	-Manipulación indebida genera un error.	IE
	9	Si, que el magistrado no debe emitir pronunciamiento cuando tenga certeza que la evidencia no se ha realizado el debido cumplimiento de cadena de custodia.	-Magistrado no debe emitir pronunciamiento. -Evidencia no se ha realizado con el debido cumplimiento.	MP DC
	10	Sí, se tiene certeza que desde el inicio de la cadena de custodia no se ha realizado un adecuado manejo de cadena de custodia, habiendo sido pasible que la evidencia ha sido manipulada, deteriorada esta debe considerarse nula.	-Si la evidencia está deteriorada debe declararse nula.	ED
	11	Sí, siempre y cuando de ello depende mucho la formulación de la imputación objetiva.	-Depende de la formulación objetiva.	FO
	12	Si, en muchas ocasiones, toda vez que no cuenta con medios probatorios que sustenten la pretensión fiscal.	-No cuentan con medios probatorios. -No sustentan la pretensión fiscal.	NM PF

ABOGADO 2	1	Así es básicamente en las Unidades PNP, las cuales desarrollan la función de investigación en apoyo al Ministerio Público, situación que trae consigo que dicha evidencia pueda contaminarse y/o manipularse según su naturaleza.	-Evidencia se contamina y/o manipula.	EM
	2	Sí, porque hasta donde he podido evidenciar en mi condición de defensa particular, personal PNP, que desarrolla función de investigación, asume el costo de la compra de dicho implementos, esto obedece a la falta de interés y hechos vinculados a la corrupción en la adquisición de estos elementos necesarios.	-Personal PNP asume costo de complementos. -Falta de interés o hechos vinculados a la corrupción	AC FI
	3	Si, hasta donde tengo conocimiento, por parte de un reglamento del Ministerio Público, PNP, además de los Protocolos de Actuación Conjunta para la aplicación del Código Procesal Penal, ellos en virtud que nos encontramos frente a un modelo procesal penal que es garantista no solo para el agraviado sino también para el imputado, para que así luego estas sean actuadas en la etapa probatoria de ser el caso, si estas han sido incorporadas a través de un procedimiento ilícito.	-Existe un reglamento PNP y MP. -Código procesal penal.	ER CP
	4	No, dada por la falta de capacitación y conocimiento pleno del Código Procesal Penal.	-Falta de conocimiento y capacitación del Código Procesal Penal.	FC
	5	En muchas oportunidades como lo mencione es por la falta de conocimiento y capacitación, además por falta de compromiso con la labor que desempeñan.	-Falta de compromiso con la labor.	FL
	6	En muchas oportunidades no, a diferencia de unidades especializadas que si lo aplican en forma rigurosa, supongo que no lo aplican por desidia.	-No aplican por la desidia. -Unidades especializadas si aplican.	ND UE
	7	En definitiva sí, pues ello va distorsionar y/o alterar lo que se desea probar, por cuanto colateralmente afectará a una de las partes, basada en el error.	-Distorsionar y/o alterar lo que se desea probar. -Afecta a las partes, desde el error.	DP PE
	8	No, dado que la cadena de custodia, solo garantiza la continuidad de los indicios y evidencias, pero su vulneración no puede ser considerada como prueba ilícita, dado que no se ha obtenido en forma o medio ilegal o ilegítimo, solamente originaria que el RMP, tome otro medio de prueba.	-Cadena de custodia garantiza los indicios. -Vulneración no se considera prueba ilícita.	GI VP
	9	En definitiva sí, porque ello generaría duda del recojo al momento de su obtención e incorporación al proceso.	-Genera duda del recojo de la evidencia.	DE
	10	Depende del grado de deterioro y lo que pudiera aportar a la investigación o proceso penal, asimismo para alguna de las partes sería de mayor importancia su nulidad.	--Si se declara nulidad sería importante para alguna de las partes.	NP
	11	En definitiva sí, creo que desde el inicio del proceso penal, puesto que de haber obtenido información relevante y útil con la debida cadena de custodia, ello traerá consigo la formalización de la investigación en razón que cuenta con elementos de convicción suficientes, los mismos que se encuentran debidamente asegurados para su continuidad.	-Elementos de convicción suficientes para formalización.	ES

	12	En muchas oportunidades si, dado que tanto el agraviado como imputado tienen derechos, así como el respeto irrestricto a los principios que sostiene este modelo proceso penal que básicamente es garantista.	-Proceso penal garantista.	PG
ABOGADO 3	1	Considero que en algunas ocasiones y dependiendo el tipo de delito, la escena del crimen puede verse manchada, en cuanto a las condiciones de seguridad, se entendería que son lugares seguros, pero tuvimos un caso sonado que fue el de la congresista Luciana León, cuyos bienes en custodia desaparecieron por arte de magia, que habrá fallado ahí es algo que nos preguntamos	-Escena del crimen se afecta por las condiciones de seguridad.	EC
	2	Evidentemente que sí, basta ver las instalaciones en las cuales trabaja nuestro personal policial, hay ocasiones en las cuales no hay movilidad para trasladar los bienes incautados.	-Condiciones e instalaciones precarias de la PNP.	IP
	3	Tengo entendimiento que hay un procedimiento a seguir, desconozco si este manual es parte del procedimiento de la PNP o del Ministerio Público.	-Manual de la PNP o del MP.	MM
	4	No, porque en algunas ocasiones no existe el ambiente adecuado para la custodia, entonces esto podría hacer que se rompa la cadena de custodia.	-No existe ambiente adecuado.	AD
	5	Considero que la custodia debe hacerse en el lugar de los hechos para no contaminar la muestra, pero a veces vemos esas famosas conferencias de prensas donde se exponen lo incautado ante la prensa y esto podría hacer lo incautado y que debería estar en custodia, pueda ser que dichas pruebas se contaminen.	-Pruebas se contaminan porque no se protege lo incautado.	PC
	6	Como en todo lugar, nada es perfecto, considero que hay cosas que tienen que mejorar en cuanto a infraestructura, equipos con los que trabajen ambos personales.	-Mejorar infraestructura y equipos.	MI
	7	Claro que sí, la evidencia se contamina una prueba contaminada podría perder su valor probatorio en el juicio.	-Prueba contaminada pierde su valor probatorio.	PV
	8	No ilícita, porque eso quiere decir que ha sido obtenida de manera ilegal, lo que podría pasar es que pierda su valor probatorio, la fuera o el peso con lo que pueda entrar a un juicio.	-No es ilícita ya que no se ha obtenido de manera ilegal.	NI
	9	Claro, porque puede contaminar la prueba.	-Contamina la prueba	CP
	10	Más que declararse nula, en caso suceda eso, creo que pierde su valor probatorio, su peso en el juicio, obviamente de ocurrir ello, debe sancionarse a los responsables, como por ej, el caso sonado de Luciana León, se decía que eran pruebas que incriminaban, ahora estas fueron robadas de su lugar de custodia, obviamente se pierden elementos importantes para el juicio.	-No se declara nula, pierde solo el valor probatorio.	DN
	11	Son pruebas indiciarias que aportarían y ayudarían a formar los elementos de convicción para la teoría del caso del Ministerio Público, toda vez que dichas pruebas se actuarían en juicio, pero para la formalización aportaría un material probatorio por decirlo así para la teoría del caso del fiscal.	-Aporta material probatorio para la formalización.	AM
	12	Eso sería lamentable y se tendría que sancionar al personal responsable, podría ocurrir, porque imaginemos que el principal elemento probatorio desapareció o se dañó, como es fiscal podría en juicio sustentar su teoría del caso.	-Se sanciona al personal responsable.	SP
	1	En primer lugar, no existe un sitio específico donde se guarde los instrumentos que tiene la cadena de custodia, generalmente lo guarda el policía o lo tiene la fiscalía, pero no existe, por ej, un sitio específico que tenga al cuidado.	-No existe un lugar específico para almacenar los instrumentos de cadena de custodia.	LE
	2	En la actualidad, el gobierno no gasta. No invierte en nada respecto al tema de la cadena de custodia, inclusive los policías mismos son los que compran los sobres o la persona que presenta alguna	-El gobierno no invierte.	GI

ABOGADO 4		prueba que se tiene que cuidar, el Estado no invierte en insumos o en algunos que se pudiera necesitar, no solamente la fiscalía si no también la policía.	-Personal PNP compra las herramientas para salvaguardar las evidencias.	
	3	Existe un reglamento, pero no, no como Ley, solamente como una directriz, no existe exactamente un Protocolo exacto que tiene que cumplir, no solamente la policía, la fiscalía, como sucede en México, en el código procesal penal existe la manera en la que se debe llevar una cadena de custodia, pero no un reglamento en sí.	-Existe un reglamento, pero como una directriz. -No existe un protocolo exacto.	ER
	4	En realidad, dentro de la investigación policial muchas veces, no se lleva acabo de manera correcta la cadena de custodia, porque ahora con el calentamiento global hace mucho más calor, muchas veces las personas presentan un disco y ese disco es muy fácil de que se maltrate, como ya mencioné no existe un sitio específico donde se pueda guardar algún utensilio o medio de prueba.	-No se realiza correctamente la cadena de custodia.	CC
	5	Por falta de capacitación y por falta de una norma específica de la cadena de custodia, claro que, al haber una normativa del Código Procesal Penal, pero no hay una Ley especial de cómo se debería llevar una cadena de custodia, no solo respecto al cuidado si no a la preservación, que es lo que más se cuida para que en algún momento se pueda actuar en juicio.	-Falta de una norma específica de la cadena de custodia.	FN
	6	En primer lugar, yo creo que no existe una buena coordinación entre el MP y la PNP, muchas veces por WhatsApp coordinan, no existe un procedimiento serio de proteger algunos medios de prueba de la cadena de custodia.	-No existe coordinación entre el MP y la PNP.	NC
	7	Definitivamente afecta la valoración probatoria, por ej, un video que se ha guardado en la cadena de Custodia ha tenido alteraciones, fallas de cuidado y la hora de la valoración de ese video en juicio obviamente tiene una afectación directa.	-Afecta la valoración probatoria.	AV
	8	No se puede considerar como prueba ilícita, ya que la prueba ilícita es cuando se obtiene un medio de prueba vulnerando derechos fundamentales, en este caso, la mala praxis que se realiza para guardar o proteger la cadena de custodia no tiene nada que ver con la prueba ilícita.	-No es prueba ilícita ya que vulnera derechos fundamentales.	VD
	9	Muchas veces si claro, la cadena de custodia no está bien protegida, cuidada como dice el código podría no actuarse en juicio y al no actuarse sería una prueba menos y tener una prueba menos, hace que exista una duda razonable o una insuficiencia probatoria.	-Si la evidencia no está protegida o cuidada no puede actuarse en juicio.	EJ
	10	No existe que se declare nula, ya que existe un Acuerdo Plenario sobre ese tema, los jueces deberían tener bastante criterio ya que no se puede anular por un vicio procedimental.	-No se declara nula, de acuerdo al Acuerdo Plenario.	AP
	11	No tiene implicancia en la formalización, si es que tendría implicancia seria en el juicio final, en la formalización el estándar de prueba es todavía suficiente, es decir, no se actúa solamente se llevan diligencias.	-No implica en la formalización, solo implicaría en el juicio final.	NF
	12	Eso no sucede, no archivan un delito por el mal manejo de la cadena de custodia, porque, su es que ha habido una cadena de custodia lo que tendría que pasar es que no se valoraría en juicio pero no tiene nada que ver con el archivamiento en una etapa anterior.	-No se archiva un delito por mal manejo de la cadena de custodia.	NA
		1	A nivel policial, no es almacenada en ambientes que garanticen su seguridad o intangibilidad. Es más, las comisarias o DEPINCRIS no tiene instalaciones ni los productos necesarios para permitir un adecuado manejo de los medios de prueba o indicios de la cadena de custodia.	-Comisarias o DEPINCRIS no tienen

ABOGADO 5			instalaciones necesarios.	
	2	De hecho que sí, lamentablemente a nivel policial, a veces los mismos policías tienen que gastar de su propio peculio para solventar las cintas y empaques en los que se debe conservar la evidencia.	-Los mismos policías gastan para solventar cintas y empaques.	PS
	3	A nivel policial hay directivas y manuales, pero no son específicos y no precisan quienes son los encargados de proveer los materiales adecuados para el almacenamiento y transporte de los indicios.	-A nivel policía hay directivas y manuales.	DM
	4	No, porque el comando de la PNP no se preocupa en capacitar a sus integrantes por lo que en su mayoría tratan de hacer su mejor labor, pero cometen errores que al final son aprovechados por la defensa de los imputados.	-La PNP no se preocupa en capacitar a su personal.	CP
	5	Es producto de la poca o nula capacitación existente en el seno de la Policía Nacional del Perú.	-Nula capacitación PNP.	NC
	6	No, porque no poseen capacitación adecuada ni los instrumentos que les permitan hacer una buena labor sobre la materia.	-No hay capacitación ni instrumentos.	CI
	7	De hecho, porque le permite al juzgado dudar sobre la veracidad de los medios de prueba y ante esa duda, corresponder absolver al imputado o no valorar plenamente el indicio.	-Juzgador duda de la veracidad.	DR
	8	No necesariamente, pero no permite que su validez sea aprovechada al máximo por el Ministerio Público.	-No permite que la validez sea aprovechada por el Ministerio Público.	VA
	9	Sí, porque crea suspicacias sobre la veracidad de la prueba.	-Susplicacia sobre la veracidad de la prueba.	SV
	10	No nulidad, pero pierde eficacia probatoria, por lo tanto, no cumple su función en el proceso penal.	-Pierde eficacia probatoria.	PE
	11	De hecho, porque bien podría ser cuestionado por la defensa del imputado, quien puede pedir al juez que o se valore dicho medio de prueba a través de una tutela de derechos.	-Puede pedir al juez que valore bajo la tutela de derechos.	TD
	12	Si podría ser archivado por un fiscal que sabe y conoce que, a nivel del juicio oral, el medio probatorio relacionado a una defectuosa cadena de custodia, no será valorado.	-Si se archiva ya que el medio probatorio es defectuoso.	MD
	1	De acuerdo a mi experiencia, puedo dar fe que no existe un lugar adecuado, en el cual se pueda guardar o almacenar la evidencia, generando una pérdida del material recolectado.	-No existe un lugar adecuado para el almacenamiento.	LA
	2	Si, el Estado no invierte en materiales, generando que los mismos operadores de justicia tengan que comprar los elementos para poder guardar evidencias recolectadas mediante la cadena de custodia.	-Estado no invierte en materiales. -Operadores compran los instrumentos.	OI
	3	Existe un reglamento, sin embargo, no es actualizado, generando desconocimiento sobre la actuación en base al procedimientos de cadena de custodia.	-Existe reglamento pero no está actualizado.	RN
	4	No, porque no tienen el cuidado respectivo al tratar las evidencias recolectadas.	-No tienen el cuidado sobre las evidencias recolectadas.	ER

ABOGADO 6	5	En ocasiones actúan por desconocimiento de la norma, quizá no han recibido las capacitaciones necesarias para poder llevar a cabo este procedimiento.	-Desconocimiento de las normas.	DN
	6	No, ya que no existe un trabajo en conjunto de ambas instituciones.	-No se complementan ambas instituciones.	AI
	7	Sí, porque existe una manipulación de la evidencia, ocasionando una afectación en la valoración de la prueba.	-Existe manipulación de la evidencia.	ME
	8	No, la prueba ilícita tiene otra concepción, en ese caso no tendría nada que ver con la vulneración de la cadena de custodia.	-Prueba ilícita tiene otra concepción.	PC
	9	Sí, porque la sola alteración de la evidencia en la cadena de custodia, crea una duda ante el juzgador, por ende, si se llegara a emitir un pronunciamiento este acarrea una afectación del debido proceso.	-Crea duda ante el juzgador.	DJ
	10	No, porque no puede declararse nula una prueba por vicio de procedimiento.	-No se declara nula por vicio de procedimiento.	VP
	11	Sí, porque depende de las pruebas, evidencias, recolectadas tanto por la PNP o por lo que presentan las partes, para poder formalizar la investigación, si no existiera esa información, esa investigación no tendría fundamentos.	-Depende de las pruebas para formalizar investigación.	FI
	12	Sí, porque no cuentan con los medios probatorios para continuar con la investigación, es por ello, que se terminan archivando por carecer de elementos de convicción.	-Archivan por carecer de elementos de convicción.	CE
PERITO 1	1	Las diferentes unidades policiales de inmediata respuesta, como son las comisarías y unidades de emergencia no cuentan con la infraestructura adecuada para el almacenamiento de evidencias, que les permita realizar la preservación adecuada. Sin embargo, no podríamos generalizar, ya que no conocemos la situación de las unidades especializadas	-No cuentan con infraestructura.	CI
	2	El desabastecimiento que evidencia las diferentes unidades policiales de materiales adecuados que les permita realizar el embalaje adecuado en el procedimiento de Cadena de Custodia, está relacionado a la falta de capacidad de gestión de las unidades administrativas que dificulta el proceso de adquisición.	-Falta capacidad de gestión del Estado.	CG
	3	Si, el procedimiento de Cadena de Custodia tiene un marco legal nacional que tiene como base el Código Procesal Penal, existen protocolos y tenemos el Reglamento de Cadena de Custodia, que regula el procedimiento desde su inicio hasta que se determine su destino final, así mismo, este marco normativo intenta establecer responsabilidades funcionales, tal es el caso que la responsabilidad de supervisar que se realice el procedimiento de manera correcta, recae en el Ministerio Público. Sin embargo, este reglamento regula el procedimiento de forma general, más no específica.	-Tiene un marco legal, siendo el código procesal penal.	ML
	4	Hay omisiones en todos los niveles de investigación. Se atribuye a la falta de conocimiento y medios logísticos.	-Falta de conocimiento y medios logísticos.	FC
	5	En intervenciones en flagrancia delictiva es poco probable que se cumpla con el procedimiento de forma rigurosa, ya que está supeditado a los medios logísticos, la preparación del efectivo policial y otras circunstancias externas que pueden impedir que se dé inicio al procedimiento. Uno de los mayores motivos, es la falta de capacitación y medios logísticos.	-No se cumple con el proceso de forma rigurosa. -Falta de preparación policial impide que se inicie el procedimiento.	FR FP

	6	No puedo responder por el Ministerio Público. Con lo que respecta a la Policía Nacional, que está constituida por diferentes unidades especializada, sería materia de otra investigación, en mi experiencia personal existe muchos errores y omisiones, en todos los niveles que contribuyen a que un operador de justicia no pueda cumplir con el procedimiento de forma correcta.	-Existe errores y omisiones en la PNP.	EO
	7	Una prueba alterada o manipulada de tal forma se ponga en duda su autenticidad resta valor probatorio, ya que se pone en duda su autenticidad y por consiguiente la información que se ha obtenido de su análisis.	-Prueba manipulada duda autenticidad.	PM
	8	NO, es importante no confundir conceptos, puede restar su valor probatorio, mas no afectar su legalidad, ya que, si se obtuvo respetando los derechos fundamentales de la persona y el debido proceso, no puede ser considerada una prueba ilícita.	-Resta valor probatorio. -No afecta su legalidad.	VP AL
	9	No siempre, recordemos lo que señala el Acuerdo Plenario ° 06 del año 2012, sobre los efectos de la ruptura de la Cadena de Custodia, y reconoce otros métodos de autenticación de evidencia.	-Acuerdo Plenario. -Reconoce otros métodos de autenticación.	AP MA
	10	Un elemento físico, evidencia o indicio, debe ser analizada en el estado en que se encuentre, recordemos que este indicio o evidencia sólo se convierte en prueba cuando es admitida como tal en el juicio oral. Desde el enfoque desde la ciencia criminalística, no se puede descartar un indicio o evidencia, el especialista debe agotar los medios para su recuperación y análisis.	-Especialista debe agotar los medios para recuperación y análisis.	RA
	11	No, ya que debemos recordar que la Cadena de Custodia es un método de autenticación de evidencia, que puede ser complementado con otro método de autenticación y eso se ejecuta en otra etapa de la investigación del delito.	- Cadena de Custodia es un método de autenticación de evidencia.	MA
	12	NO, no puede ya que de acuerdo al Acuerdo Plenario 06-2012, el procedimiento puede tener omisiones técnicas, sin embargo, se debe demostrar en juicio oral que estos errores u omisiones afectaron la conservación, preservación, seguridad o la autenticidad de la evidencia, pero esta facultad no es del Ministerio Público.	-Se debe demostrar en juicio oral los errores u omisiones si afectan la conservación de la evidencia.	CE

Tabla – Matriz de triangulación de fiscales.

PREGUNTA DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES			
	FISCAL 1	FISCAL 2	FISCAL 3	INTERPRETACION DE FISCALES
1. De acuerdo a su función, ¿La evidencia recolectada es almacenada en ambientes que no reúnen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad o intangibilidad de la muestra?	-PNP no cuenta con ambientes y materiales para almacenar evidencia.	-Se requiere ambientes.	-Recolectada la evidencia en fiscalía es almacenada.	-PNP no cuenta con ambientes y materiales para el almacenamiento. -Evidencia se recolecta en fiscalía.
2. ¿Considera usted que existe falta de compromiso del Estado respecto a la inversión de los materiales adecuados para el embalaje y/o traslado de las evidencias? ¿Por qué?	-El Estado no brinda presupuesto. -No se cuenta con materiales	-Materiales no resultan idóneos.	-No se cuenta con materiales especiales.	-Estado no destina presupuesto para la compra de materiales necesarios e idóneos.
3. ¿Se encuentra regulado el procedimiento de cadena de custodia en el Perú, es decir respecto a su uso, aplicación y manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-Existe reglamento -Procedimiento recojo evidencias	-Mención código procesal penal. -Acuerdo Plenario 6-2012.	-Se encuentra regulado pero no se desarrolla como debería.	-Existe un reglamento, protocolo, pero no se desarrolla como debería.
4. ¿Considera usted que durante la investigación policial se cumple con todas las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-No se cumple las formalidades. -No se encuentran capacitados personal PNP.	-Falta capacitación.	-Existe falta de conocimiento.	-Existe desconocimiento por falta de capacitación.
5. ¿Cuál es su opinión al respecto, sobre el error que suelen realizar los efectivos policiales al iniciar el procedimiento de cadena de custodia en la comisaría y no en la escena del crimen? ¿Por qué?	-No cuentan con elementos necesarios. -Contaminación evidencias.	-Error en la manipulación.	-No existe equipos ni indumentaria.	-Existe el error ya que no cuentan con los instrumentos necesarios, ocasionando así contaminación de evidencia.
6. ¿Considera usted, que personal de la Policía Nacional y el Ministerio Público aplican un correcto funcionamiento del procedimiento de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-MP continua con la cadena de custodia, una vez concluida por la PNP.	-No existe compromiso de todos los operadores.	-Fiscalía advierte un mal uso, no siendo válido.	-No existe compromiso por parte de las instituciones, en algunos casos el MP advierte un mal manejo.
7. ¿Considera usted, que la prueba manipulada y/o alterada durante el procedimiento de cadena de custodia afecta en la valoración probatoria? ¿Por qué?	-Prueba manipulada afecta la valoración probatoria.	-Afecta la tesis del MP.	-Se considera desestimada.	-La prueba manipulada o alterada afecta la valoración probatoria.
8. ¿Considera usted, ante la vulneración de la cadena de custodia se puede considerar la prueba como ilícita? ¿Por qué?	-La prueba ilícita tiene otro concepto.	-Vulneración causa cuestionamiento no procedencia ilícita.	-Resultado dudoso.	-La vulneración de la cadena de custodia, no cuestiona la procedencia de la prueba ilícita, ya que tiene otro concepto.

9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez? ¿Por qué?	-Incumplimiento de la cadena de custodia genera duda.	-Genera duda razonable.	-Prueba contaminada.	-El incumplimiento de la cadena de custodia genera duda en el Juez ya que se estaría ante una prueba contaminada.
10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?	-No se declara nula por deterioro.	-A través de otros elementos se corrobora el bien.	-Evidencia incorrecta.	-Si la evidencia está deteriorada no se declara nula, porque existe otros elementos de corroboración.
11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?	-Cadena de custodia es parte de una investigación. -Reúne los elementos necesarios se formaliza.	-Si implica en la formalización de la investigación preparatoria.	-Si implica, asimismo será puesto a conocimiento del magistrado.	-Tiene implicancia en la formalización, asimismo debe reunir los elementos necesarios.
12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-Se archiva cuando no se cumple presupuestos. -Rodear de elementos periféricos.	-Requiere de indicios reveladores de un ilícito.	-En ocasiones sí, a veces se cuentan con otras pruebas periféricas.	-Se archiva un delito cuando no se cumple los presupuestos. -Requiere indicios y pruebas periféricas.

Tabla - Matriz de triangulación de abogados.

PREGUNTA DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES						INTERPRETACION DE ABOGADOS
	ABOGADO 1	ABOGADO 2	ABOGADO 3	ABOGADO 4	ABOGADO 5	ABOGADO 6	
1. De acuerdo a su función, ¿La evidencia recolectada es almacenada en ambientes que no reúnen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad o intangibilidad de la muestra?	-No cuentan con almacenes exclusivos para registro de evidencias.	-Evidencia se contamina y/o manipula.	-Escena del crimen se afecta por las condiciones de seguridad.	-No existe un lugar específico para almacenar los instrumentos de cadena de custodia.	-Comisarias o DEPINCRIS no tienen instalaciones necesarios.	-No existe un lugar adecuado para el almacenamiento.	-No se cuentan con las instalaciones adecuadas para almacenar las evidencias, tanto PNP y DEPINCRIS.
2. ¿Considera usted que existe falta de compromiso del Estado respecto a la inversión de los materiales adecuados para el embalaje y/o traslado de las evidencias? ¿Por qué?	-No existe un presupuesto.	-Personal PNP asume costo de complementos. -Falta de interés o hechos vinculados a la corrupción	-Condiciones e instalaciones precarias de la PNP.	-El gobierno no invierte. -Personal PNP compra las herramientas para salvaguardar las evidencias.	-Los mismos policías gastan para solventar cintas y empaques.	-Estado no invierte en materiales. -Operadores compran los instrumentos.	-No se cuenta con un presupuesto, ya que el Estado no invierte en materiales. -Los trabajadores son los que suelen comprar sus materiales para sus casos.
3. ¿Se encuentra regulado el procedimiento de cadena de custodia en el Perú, es decir respecto a su uso, aplicación y manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-Reglamento desfasado.	-Existe un reglamento PNP y MP. -Código procesal penal.	-Manual de la PNP o del MP.	-Existe un reglamento, pero como una directriz. -No existe un protocolo exacto.	-A nivel policía hay directivas y manuales.	-Existe reglamento pero no está actualizado.	-Existe reglamentos, pero no están actualizados, asimismo no existe una directriz que regule ello.
4. ¿Considera usted que durante la investigación policial se cumple con todas las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-No se perenniza el inicio de la cadena de la custodia.	-Falta de conocimiento y capacitación del Código Procesal Penal.	-No existe ambiente adecuado.	-No se realiza correctamente la cadena de custodia.	-La PNP no se preocupa en capacitar a su personal.	-No tienen el cuidado sobre las evidencias recolectadas.	-No se perenniza el inicio de la cadena de custodia. -No se tiene el cuidado al tratar las evidencias.
5. ¿Cuál es su opinión al respecto, sobre el error que suelen realizar los efectivos policiales al iniciar el procedimiento de cadena de custodia en la comisaría y no en la escena del crimen? ¿Por qué?	- Desconocimiento de la importancia de las evidencias.	-Falta de compromiso con la labor.	-Pruebas se contaminan porque no se protege lo incautado.	-Falta de una norma específica de la cadena de custodia.	-Nula capacitación PNP.	Desconocimiento de las normas.	-No existe capacitación de los operadores. -Existe desconocimiento de las normas.

6. ¿Considera usted, que personal de la Policía Nacional y el Ministerio Público aplican un correcto funcionamiento del procedimiento de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-PNP y MP no escatiman los cuidados respectivos.	-No aplican por la desidia. -Unidades especializadas si aplican.	-Mejorar infraestructura y equipos.	-No existe coordinación entre el MP y la PNP.	-No hay capacitación ni instrumentos.	-No se complementan ambas instituciones.	-No existe coordinación entre MP y PNP. -No existe un cuidado respectivo.
7. ¿Considera usted, que la prueba manipulada y/o alterada durante el procedimiento de cadena de custodia afecta en la valoración probatoria? ¿Por qué?	-Altera la valoración de la prueba.	-Distorsionar y/o alterar lo que se desea probar. -Afecta a las partes, desde el error.	-Prueba contaminada pierde su valor probatorio.	-Afecta la valoración probatoria.	-Juzgador duda de la veracidad.	-Existe manipulación de la evidencia.	-Existe manipulación de la evidencia. -Afecta la valoración probatoria. -Se duda de la veracidad.
8. ¿Considera usted, ante la vulneración de la cadena de custodia se puede considerar la prueba como ilícita? ¿Por qué?	-Manipulación indebida genera un error.	-Cadena de custodia no garantiza los indicios. -Vulneración no se considera prueba ilícita.	-No es ilícita ya que no se ha obtenido de manera ilegal.	-No es prueba ilícita ya que no vulnera derechos fundamentales.	-No permite que la validez sea aprovechada por el Ministerio Público.	-Prueba ilícita tiene otra concepción.	-No se considera prueba ilícita. -Vulneración de los derechos no es considerado por una prueba ilícita.
9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez? ¿Por qué?	-Magistrado no debe emitir pronunciamiento. -Evidencia no se ha realizado con el debido cumplimiento.	-Genera duda del recojo de la evidencia.	-Contamina la prueba	-Si la evidencia no está protegida o cuidada no puede actuarse en juicio.	-Suspiciona sobre la veracidad de la prueba.	-Crea duda ante el juzgador.	-Si genera duda el incumplimiento de la cadena de custodia ante el Juez.
10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?	-Si la evidencia está deteriorada debe declararse nula.	-Si se declara nulidad sería importante para alguna de las partes.	-No se declara nula, pierde solo el valor probatorio.	-No se declara nula, de acuerdo al Acuerdo Plenario.	-Pierde eficacia probatoria.	-No se declara nula por vicio de procedimiento.	-No se declara nula la prueba, de acuerdo al Acuerdo Plenario. -Solo pierde eficacia probatoria.
11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?	-Depende de la formulación objetiva.	-Elementos de convicción suficientes para la formalización.	-Aporta material probatorio para la formalización.	-No implica en la formalización, solo implicaría en el juicio final.	-Puede pedir al juez que valore bajo la tutela de derechos.	-Depende de las pruebas para formalizar investigación.	-No tiene implicancia en la formalización de la investigación. -Depende de la imputación objetiva y de otras pruebas.

<p>12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?</p>	<p>-No cuentan con medios probatorios. -No sustentan la pretensión fiscal.</p>	<p>-Proceso penal garantista.</p>	<p>-Se sanciona al personal responsable.</p>	<p>-No se archiva un delito por mal manejo de la cadena de custodia.</p>	<p>-Si se archiva ya que el medio probatorio es defectuoso.</p>	<p>-Archivan por de carecer de elementos de convicción.</p>	<p>-Si se archiva por carecer de elementos de convicción, ya que el medio probatorio que sustenta la pretensión fiscal es defectuoso. -Existe proceso penal garantista.</p>
--	--	-----------------------------------	--	--	---	---	---

Tabla - Matriz de triangulación de peritos.

PREGUNTA DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES	
	PERITO 1	INTERPRETACION DE PERITOS
1. De acuerdo a su función, ¿La evidencia recolectada es almacenada en ambientes que no reúnen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad o intangibilidad de la muestra?	-No cuentan con infraestructura.	-No se cuenta con la infraestructura adecuada.
2. ¿Considera usted que existe falta de compromiso del Estado respecto a la inversión de los materiales adecuados para el embalaje y/o traslado de las evidencias? ¿Por qué?	-Falta capacidad de gestión del Estado.	-No existe compromiso por la falta de capacidad del Estado.
3. ¿Se encuentra regulado el procedimiento de cadena de custodia en el Perú, es decir respecto a su uso, aplicación y manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-Tiene un marco legal, siendo el código procesal penal.	-Existe un marco legal. -Código Procesal Penal.
4. ¿Considera usted que durante la investigación policial se cumple con todas las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-Falta de conocimiento y medios logísticos.	-Se rompe la cadena de custodia por falta de conocimiento.
5. ¿Cuál es su opinión al respecto, sobre el error que suelen realizar los efectivos policiales al iniciar el procedimiento de cadena de custodia en la comisaría y no en la escena del crimen? ¿Por qué?	-No se cumple con el proceso de forma rigurosa. -Falta de preparación policial impide que se inicie el procedimiento.	--Falta de preparación policial impide que se inicie el procedimiento.
6. ¿Considera usted, que personal de la Policía Nacional y el Ministerio Público aplican un correcto funcionamiento del procedimiento de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-Existe errores y omisiones en la PNP.	-Existe errores y omisiones en la PNP.
7. ¿Considera usted, que la prueba manipulada y/o alterada durante el procedimiento de cadena de custodia afecta en la valoración probatoria? ¿Por qué?	-Prueba manipulada duda autenticidad.	-Cuando la prueba es manipulada se duda de su autenticidad.
8. ¿Considera usted, ante la vulneración de la cadena de custodia se puede considerar la prueba como ilícita? ¿Por qué?	-Resta valor probatorio. -No afecta su legalidad.	--Resta valor probatorio, mas no se considera prueba ilícita.
9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez? ¿Por qué?	-Acuerdo Plenario. -Reconoce otros métodos de autenticación.	-No genera duda de acuerdo al Acuerdo Plenario, ya que existe otros métodos de autenticación.
10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?	-Especialista debe agotar los medios para recuperación y análisis.	-Especialista debe agotar los medios para recuperación y análisis.
11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?	-Cadena de Custodia es un método de autenticación de evidencia.	-Cadena de Custodia es un método de autenticación de evidencia.
12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-Se debe demostrar en juicio oral los errores u omisiones si afectan la conservación de la evidencia.	-Se debe demostrar en juicio oral los errores u omisiones si afectan la conservación de la evidencia.

Tabla - Matriz de triangulación de participantes.

PREGUNTA GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES			RESULTADO ESPECIFICO
	INTERPRETACION DE FISCALES	INTERPRETACION DE ABOGADOS	INTERPRETACION DE PERITOS	
1. De acuerdo a su función, ¿La evidencia recolectada es almacenada en ambientes que no reúnen las condiciones necesarias para garantizar la seguridad o intangibilidad de la muestra?	-PNP no cuenta con ambientes y materiales para el almacenamiento. -Evidencia se recolecta en fiscalía.	-No se cuentan con las instalaciones adecuadas para almacenar las evidencias, tanto PNP y DEPINCRIS.	-No se cuenta con la infraestructura adecuada.	No se cuenta con la infraestructura adecuada, asimismo materiales, que sirvan para el almacenamiento de la evidencia, tanto en la PNP y DEPINCRIS.
2. ¿Considera usted que existe falta de compromiso del Estado respecto a la inversión de los materiales adecuados para el embalaje y/o traslado de las evidencias? ¿Por qué?	-Estado no destina presupuesto para la compra de materiales necesarios e idóneos.	-No se cuenta con un presupuesto, ya que el Estado no invierte en materiales. -Los trabajadores son los que suelen comprar sus materiales para sus casos.	-No existe compromiso por la falta de capacidad del Estado.	El Estado no destina presupuesto para la compra de materiales necesarios e idóneos, existe falta de compromiso por parte del Estado, ya que los propios trabajadores son los que compran sus materiales para sus casos.
3. ¿Se encuentra regulado el procedimiento de cadena de custodia en el Perú, es decir respecto a su uso, aplicación y manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-Existe un reglamento, protocolo, pero no se desarrolla como debería.	-Existe reglamentos, pero no están actualizados, asimismo no existe una directriz que regule ello.	-Existe un marco legal. -Código Procesal Penal.	Existe un reglamento (marco legal – CPP), pero no se encuentran actualizados, no hay una directriz para la regulación, asimismo el desarrollo no se realiza de la manera adecuada.
4. ¿Considera usted que durante la investigación policial se cumple con todas las formalidades para evitar la ruptura de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-Existe desconocimiento por falta de capacitación.	-No se perenniza el inicio de la cadena de custodia. -No se tiene el cuidado al tratar las evidencias.	-Se rompe la cadena de custodia por falta de conocimiento.	No se cumple con las formalidades ya que existe desconocimiento por falta de capacitación, es decir, no se tiene el cuidado al tratar las evidencias y eso conlleva al rompimiento de la cadena de custodia.
5. ¿Cuál es su opinión al respecto, sobre el error que suelen realizar los efectivos policiales al iniciar el procedimiento de cadena de custodia en la comisaría y no en la escena del crimen? ¿Por qué?	-Existe el error ya que no cuentan con los instrumentos necesarios, ocasionando así contaminación de evidencia.	-No existe capacitación de los operadores. -Existe desconocimiento de las normas.	--Falta de preparación policial impide que se inicie el procedimiento.	Existe el error ya que no tienen los elementos necesarios, ocasionando la contaminación de la evidencia, la falta de preparación policial impide que se inicie el procedimiento en la escena del crimen.
6. ¿Considera usted, que personal de la Policía Nacional y el Ministerio Público aplican un correcto funcionamiento del procedimiento de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-No existe compromiso por parte de las instituciones, en algunos casos el MP advierte un mal manejo.	-No existe coordinación entre MP y PNP. -No existe un cuidado respectivo.	-Existe errores y omisiones en la PNP.	No existe una coordinación optima entre el MP y la PNP, ya que no está de por medio el compromiso por parte de estas instituciones, en algunos casos el MP advierte un mal manejo de evidencia, asimismo existe error y omisiones por parte de la PN y MP.

7. ¿Considera usted, que la prueba manipulada y/o alterada durante el procedimiento de cadena de custodia afecta en la valoración probatoria? ¿Por qué?	-La prueba manipulada o alterada afecta la valoración probatoria.	-Existe manipulación de la evidencia. -Afecta la valoración probatoria. -Se duda de la veracidad.	-Cuando la prueba es manipulada se duda de su autenticidad.	La prueba manipulada o alterada afecta la valoración probatoria, por lo que se duda de su autenticidad, ya que podría haberse manipulado la evidencia.
8. ¿Considera usted, ante la vulneración de la cadena de custodia se puede considerar la prueba como ilícita? ¿Por qué?	-La vulneración de la cadena de custodia, no cuestiona la procedencia de la prueba ilícita, ya que tiene otro concepto.	-No se considera prueba ilícita. -Vulneración de los derechos no es considerado por una prueba ilícita.	--Resta valor probatorio, mas no se considera prueba ilícita.	La vulneración de la cadena de custodia, no cuestiona la procedencia de la prueba ilícita, ya que la prueba ilícita tiene otra conceptualización, lo que si genera es restar el valor probatorio.
9. ¿Considera usted que el incumplimiento de la cadena de custodia crea una duda razonable ante el juez? ¿Por qué?	-El incumplimiento de la cadena de custodia genera duda en el Juez ya que se estaría ante una prueba contaminada.	-Si genera duda el incumplimiento de la cadena de custodia ante el Juez.	-No genera duda de acuerdo al Acuerdo Plenario, ya que existe otros métodos de autenticación.	El incumplimiento de la cadena de custodia genera duda en el Juez ya que se estaría ante una prueba contaminada, asimismo el Acuerdo Plenario, indica que existe otros métodos de autenticación.
10. ¿Considera usted que se declare nula una prueba cuando la evidencia y/o indicio se encuentra en estado de deterioro, ya que no se realizó un adecuado manejo del procedimiento de cadena de custodia?	-Si la evidencia está deteriorada no se declara nula, porque existe otros elementos de corroboración.	-No se declara nula la prueba, de acuerdo al Acuerdo Plenario. -Solo pierde eficacia probatoria.	-Especialista debe agotar los medios para recuperación y análisis.	Si la evidencia está deteriorada no se declara nula, porque existe otros elementos de corroboración, por ende, ante una prueba deteriorada, el especialista encargado debe agotar todos los medios para su recuperación y análisis, asimismo solo se perdería la eficacia probatoria, no se declararía nula según el Acuerdo Plenario.
11. ¿Considera usted que el procedimiento de la cadena de custodia tiene implicancia en la formalización de la investigación dentro de un proceso penal? ¿Por qué?	-Tiene implicancia en la formalización, asimismo debe reunir los elementos necesarios.	-No tiene implicancia en la formalización de la investigación. -Depende de la imputación objetiva y de otras pruebas.	-Cadena de Custodia es un método de autenticación de evidencia.	Tiene implicancia en la formalización, asimismo debe reunir los elementos necesarios, asimismo depende de la imputación objetiva y de otras pruebas, dado que la cadena de custodia es un método de autenticación de evidencia.
12. ¿Considera usted que un delito es archivado por el Ministerio Público por el mal manejo de la cadena de custodia? ¿Por qué?	-Se archiva un delito cuando no se cumple los presupuestos. -Requiere indicios y pruebas periféricas.	-Si se archiva por carecer de elementos de convicción, ya que el medio probatorio que sustenta la pretensión fiscal es defectuoso. -Existe proceso penal garantista.	-Se debe demostrar en juicio oral los errores u omisiones si afectan la conservación de la evidencia.	Si se archiva por carecer de elementos de convicción, ya que el medio probatorio que sustenta la fiscalía es defectuoso, por ende, también se requerirá de indicios y pruebas periféricas, en el juicio oral se demostrara los errores que afectan la conservación de la evidencia.

Tabla - Matriz de triangulación de resultados.

OBJETIVO ESPECIFICO	RESULTADO ESPECIFICO	RESULTADO ESPECIFICO FINAL
<p>1. Indicar si se realiza la seguridad y preservación de las evidencias de la cadena de custodia en la validez de la prueba.</p>	<p>No se cuenta con la infraestructura adecuada, asimismo materiales, que sirvan para el almacenamiento de la evidencia, tanto en la PNP y DEPINCRIS.</p> <p>El Estado no destina presupuesto para la compra de materiales necesarios e idóneos, existe falta de compromiso por parte del Estado, ya que los propios trabajadores son los que compran sus materiales para sus casos.</p> <p>La prueba manipulada o alterada afecta la valoración probatoria, por lo que se duda de su autenticidad, ya que podría haberse manipulado la evidencia.</p> <p>La vulneración de la cadena de custodia, no cuestiona la procedencia de la prueba ilícita, ya que la prueba ilícita tiene otra conceptualización, lo que si genera es restar el valor probatorio.</p>	<p>No se cuenta con la infraestructura adecuada, asimismo materiales, que sirvan para el almacenamiento de la evidencia, tanto en la PNP y DEPINCRIS, si bien es cierto el Estado no destina presupuesto para la compra de materiales necesarios e idóneos, por ende, existe falta de compromiso por parte del Estado, ya que los propios trabajadores son los que compran sus materiales para sus casos, se debe tener en cuenta que puede al no contar con los elementos necesarios se puede alterar la evidencia y eso conllevaría a la afectación de la valoración probatoria, por lo que se duda de su autenticidad, sin embargo no se consideraría como prueba ilícita, lo que generaría la prueba alterada o manipulada es restar valor probatorio por ende afecta su validez de la prueba.</p>
<p>2. Explicar los efectos de ruptura de la cadena de custodia en la actividad probatoria.</p>	<p>Existe un reglamento (marco legal – CPP), pero no se encuentran actualizados, no hay una directriz para la regulación, asimismo el desarrollo no se realiza de la manera adecuada.</p> <p>No se cumple con las formalidades ya que existe desconocimiento por falta de capacitación, es decir, no se tiene el cuidado al tratar las evidencias y eso conlleva al rompimiento de la cadena de custodia.</p> <p>El incumplimiento de la cadena de custodia genera duda en el Juez ya que se estaría ante una prueba contaminada, asimismo el Acuerdo Plenario, indica que existe otros métodos de autenticación.</p> <p>Si la evidencia está deteriorada no se declara nula, porque existe otros elementos de corroboración, por ende, ante una prueba deteriorada, el especialista encargado debe agotar todos los medios para su recuperación y análisis, asimismo solo se perdería la eficacia probatoria, no se declararía nula según el Acuerdo Plenario.</p>	<p>No se cumple con las formalidades ya que existe desconocimiento por falta de capacitación, es decir, no se tiene el cuidado al tratar las evidencias y eso conlleva al rompimiento de la cadena de custodia, aunque exista un reglamento (marco legal – CPP), pero no se encuentran actualizados, no hay una directriz para la regulación, asimismo el desarrollo no se realiza de la manera adecuada, ante esa situación, el incumplimiento de la cadena de custodia genera duda en el Juez ya que se estaría ante una prueba contaminada, asimismo el Acuerdo Plenario, indica que existe otros métodos de autenticación, salvo que la evidencia pueda estar deteriorada ahí el especialista encargado debe agotar todos los medios para su recuperación y análisis.</p>

<p>3. Identificar como es el sistema de control que se realiza en la cadena de custodia por parte del personal encargado en el proceso penal.</p>	<p>Existe el error ya que no tienen los elementos necesarios, ocasionando la contaminación de la evidencia, la falta de preparación policial impide que se inicie el procedimiento en la escena del crimen.</p> <p>No existe una coordinación óptima entre el MP y la PNP, ya que no está de por medio el compromiso por parte de estas instituciones, en algunos casos el MP advierte un mal manejo de evidencia, asimismo existe error y omisiones por parte de la PNP y MP.</p> <p>Tiene implicancia en la formalización, asimismo debe reunir los elementos necesarios, asimismo depende de la imputación objetiva y de otras pruebas, dado que la cadena de custodia es un método de autenticación de evidencia.</p> <p>Si se archiva por carecer de elementos de convicción, ya que el medio probatorio que sustenta la fiscalía es defectuoso, por ende, también se requerirá de indicios y pruebas periféricas, en el juicio oral se demostrará los errores que afecten la conservación de la evidencia.</p>	<p>No existe una coordinación óptima entre el MP y la PNP, ya que no está de por medio el compromiso por parte de estas instituciones, en algunos casos el MP advierte un mal manejo de evidencia, asimismo existe error y omisiones por parte de la PN y MP, ante esa situación se puede archivar un caso por parte del MP, porque carece de elementos de convicción, ya que el medio probatorio que sustenta la fiscalía es defectuoso, por ende, también se requerirá de indicios y pruebas periféricas y la imputación objetiva, durante el juicio oral se demostrará los errores que afecten la conservación de la evidencia para el proceso penal.</p>
<p>RESULTADO GENERAL: La cadena de custodia afecta la valoración probatoria en cuanto a su rompimiento, ya que no se cuenta con la infraestructura adecuada, no se cuenta con materiales que puedan coadyuvar a la seguridad y preservación de la evidencia, debido a que el Estado no invierte en la compra de materiales y al no contar con un presupuesto destinado, los trabajadores son aquellos que compran los materiales que necesitan para cumplir con la finalidad de almacenar lo que se ha recolectado, asimismo al no contar con los elementos necesarios e idóneos se puede alterar la evidencia y eso conllevaría a la afectación de la valoración probatoria, ya que por otro lado no existe una buena coordinación entre las instituciones encargadas de dirigir el procedimiento de cadena de custodia, antes de ser presentado ante el Juzgado, conlleva al rompimiento de la cadena de custodia, aunque exista un reglamento, este no se encuentra actualizado.</p>		



Buscar en el correo electrónico



139 de 20,328 < >

[BMDC] Acuse de recibo del envío Recibidos x



Camilo Saavedra Herrera <bjvunam@gmail.com>
para mí ▾

mar, 16 ene, 11:58 a.m. ☆ 😊 ↶ ⋮

Gabriel Angel BERVERISCO JIMENEZ:

Gracias por enviar el manuscrito "LA CADENA DE CUSTODIA Y SU VALORACION PROBATORIA EN PERÚ: The chain of custody and its evidential assessment in Peru" a Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Con el sistema de gestión de publicaciones en línea que utilizamos podrá seguir el progreso a través del proceso editorial tras iniciar sesión en el sitio web de la publicación:

URL del manuscrito: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/authorDashboard/submission/18854>

Nombre de usuario/a: gabriel-bj30

Si tiene alguna duda puede ponerse en contacto conmigo. Gracias por elegir esta editorial para mostrar su trabajo.

Camilo Saavedra Herrera

Dirección del Boletín Mexicano de Derecho Comparado